



BOLETÍN FISCAL

SEXTO BIMESTRE 2025



GRUPO DE
FISCALISTAS

CONTENIDO



Pag. 03

Diario Oficial de la Federación



Pag. 07

Comunicados relevantes



Pag. 29

Flash informativo del SAT



Pag. 60

Tesis relevantes



Pag. 74

Resolución miscelánea 2026



Pag. 83

Indicadores Financieros



Pag. 85

Eventos y reconocimientos

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



04 de noviembre de 2025

Modificaciones a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

05 de noviembre de 2025

Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores.

08 de noviembre de 2025

SAT otorga facilidades para el cumplimiento de la Manifestación de Valor Electrónica. El Servicio de Administración Tributaria publicó la Segunda Versión Anticipada de la Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025.

21 de noviembre de 2025

- Oficio 500-05-2025-31634 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.
- Oficio 500-05-2025-35854 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

26 de noviembre de 2025

- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Bienestar 2025-2030.
- Programa Sectorial de Bienestar 2025-2030

05 de diciembre de 2025

Programa Institucional de Financiera para el Bienestar 2025-2030

12 de diciembre de 2025

- Oficio 500-05-2025-35909 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.
- Oficio 500-05-2025-35939 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

17 de diciembre de 2025

Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y anexos 1 y 1-A.

22 de diciembre de 2025

- Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para 2026.
- Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2025.
- Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las Comisiones Nacionales Supervisoras.

26 de diciembre de 2025

- Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.
- Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.

28 de diciembre de 2025

- Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.
- Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.
- ANEXOS 4, 5, 6, 8, 15 y 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

29 de diciembre de 2025

Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025.

COMUNICADOS





Comunicado 55 /2025
Ciudad de México, 3 de noviembre de 2025.

Invita SAT a participar en El Buen Fin 2025 y en su sorteo especial

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) invita a consumidores y comercios a realizar compras y ventas de bienes y servicios durante la 15ª edición del programa El Buen Fin, que se llevará a cabo del 13 al 17 de noviembre, y a participar en el Sorteo El Buen Fin, el cual cuenta con una bolsa total de 500 millones de pesos en premios.

En dicho sorteo pueden participar los consumidores que hagan al menos una compra por un monto mínimo de 250 pesos, durante El Buen Fin, que este 2025 celebra 15 años de apoyar la economía familiar e incentivar la actividad del mercado interno.

Cabe precisar que las compras que se realicen durante esos cinco días deberán ser con tarjetas de débito y crédito de bancos participantes, así como realizarse en comercios o establecimientos previamente inscritos en <https://www.elbuenfin.org>

El Sorteo El Buen Fin se llevará a cabo el 5 de diciembre a las 12:00 horas en las instalaciones del SAT, en la Ciudad de México y será transmitido en vivo a través del canal oficial @satmx en YouTube.

Se repartirán 400 millones de pesos para los tarjetahabientes que resulten ganadores. Habrá un premio mayor de 250 mil pesos y 321 mil 260 premios que van desde 500 hasta 20 mil pesos. Las personas que resulten ganadoras recibirán un depósito directo a la tarjeta con la que realizaron la compra.

Para los comercios que participen en el sorteo, se repartirán 100 millones de pesos, con un premio mayor de 260 mil pesos, así como 4 mil 987 premios de 20 mil pesos. Los depósitos se realizarán directamente en la cuenta del comercio ganador.

Los establecimientos interesados en participar en el Sorteo El Buen Fin 2025, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Registrarse en la página <https://www.elbuenfin.org>, la fecha límite es el 12 de noviembre.
- Contar con RFC activo y válido.
- Contar con Buzón Tributario activo y medios de contacto.
- Contar con la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.
- Contar al menos con una terminal punto de venta activa para realizar ventas a través de medios de pago electrónicos.
- Cumplir con las bases, términos y condiciones que el SAT publique en su portal oficial.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



La lista de ganadores se podrá consultar en el minisitio del sorteo, disponible en <https://www.sat.gob.mx/minisitio/SorteoElBuenFin/index.html> y los premios se depositarán antes del 6 de enero de 2026.

El Sorteo El Buen Fin, organizado por el SAT, tiene como objetivo fomentar la formalidad, incentivar el uso de medios de pago electrónicos e impulsar el consumo interno, en beneficio de la economía nacional y de las familias mexicanas.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Comunicado 56/2025

Ciudad de México, 07 de noviembre de 2025.

SAT refuerza diálogo y colaboración con Cámara de Comercio de Estados Unidos

En línea con su política de atención y acompañamiento a los contribuyentes, funcionarios del Servicio de Administración Tributaria (SAT) recibieron a representantes de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos (USSC, por sus siglas en inglés), con quienes sostuvieron una reunión de trabajo a fin de fortalecer el diálogo y la colaboración con el sector empresarial que participa en la economía nacional.

En el encuentro, los funcionarios del SAT explicaron que el objetivo principal del órgano fiscal es fomentar el cumplimiento voluntario, con el fin de consolidar un sistema tributario justo y equitativo, el cual permite brindar certeza jurídica además de establecer un piso parejo que propicie la inversión.

Ante representantes de diversos sectores empresariales, los funcionarios recordaron que el SAT dio a conocer recientemente los *Criterios para la realización de auditorías*, los cuales se aplican con transparencia y en estricto apego al marco jurídico establecido en la Constitución, las leyes en la materia y los acuerdos y tratados internacionales suscritos por México con los países de la región.

En este sentido, se aclaró que las revisiones fiscales sirven para detectar prácticas de evasión y contrabando, además de eliminar cualquier tipo de planeaciones que tiendan a la defraudación fiscal. De este modo, el SAT busca garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones y establecer un marco de equidad y certeza para todos los contribuyentes.

De igual forma, refirieron que desde 2021 el SAT publica, de manera bianual, las tasas efectivas para el pago del impuesto sobre la renta (ISR) de grandes contribuyentes, una buena práctica que genera transparencia y certidumbre fiscal para los principales sectores de la economía.

Por otra parte, los funcionarios señalaron que el SAT promueve el diálogo y la apertura para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. De manera permanente, el fisco lleva a cabo reuniones virtuales y presenciales con los representantes de las empresas asentadas en el país.

Los funcionarios también destacaron que el SAT se ha convertido en un facilitador para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través de una atención simplificada, de ayuda y orientación.





Comunicado 57/2025
Ciudad de México, 10 de noviembre de 2025

SAT recuerda cuáles son las deducciones personales válidas en la declaración anual

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recuerda que, en cada ejercicio fiscal, las y los contribuyentes tienen la posibilidad de realizar deducciones personales, mismas que pueden incluirse en la declaración anual.

Es importante revisar cuidadosamente las facturas de los gastos que se desean deducir y verificar que cumplan con todos los requisitos fiscales para que este beneficio sea válido y pueda reflejarse correctamente en la declaración anual.

Para que un gasto sea deducible, es necesario:

- Contar con la factura electrónica correspondiente a cada servicio o producto.
- Revisar que el RFC del contribuyente esté anotado correctamente.
- Verificar que el tipo de servicio anotado en el comprobante sea por el servicio adquirido.
- Haber efectuado el pago mediante transferencia electrónica, tarjeta de crédito o débito, o cheque nominativo, a nombre de la persona que realizará la deducción.

Los gastos personales que pueden deducir las personas físicas son:

- Gastos médicos y hospitalarios
- Gastos funerarios
- Donativos
- Primas de gastos médicos mayores
- Colegiaturas y transporte escolar
- Créditos hipotecarios
- Depósitos en cuentas especiales para el ahorro y aportaciones complementarias y voluntarias para el retiro

Es necesario precisar que el monto total de las deducciones personales no debe exceder de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales del ejercicio a declarar o 15% del total de los ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.

Cabe señalar que las personas que tributan o hayan tributado en el Régimen Simplificado de Confianza no pueden aplicar deducciones personales.

Se recomienda solicitar las facturas de manera mensual y mantener las deducciones organizadas durante todo el año. Para mayor información se puede consultar el Portal del SAT:

<https://www.sat.gob.mx/portal/public/home>

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

-0-





Ciudad de México, 11 de noviembre de 2025

TARJETA INFORMATIVA

El SAT informa que el servicio de atención al contribuyente se brinda con normalidad en 160 oficinas del SAT y Módulos de Servicios Tributarios en todo el país.

A causa de las manifestaciones que se presentaron, únicamente tres oficinas se mantienen con cierre temporal:

- Distrito Federal 3, ubicada en Viaducto Río de la Piedad 507, CDMX.
- Querétaro 1, ubicada en Ignacio Allende 8, Querétaro.
- Guadalajara Sur, ubicada en Lázaro Cárdenas 2305, Guadalajara.

Las personas que tuvieran una cita programada para hoy en alguna de estas oficinas, pueden acudir a cualquier otra oficina o módulo del SAT y recibir el servicio al presentar su comprobante de cita.

Además, el SAT habilitó el servicio de Oficina Móvil para continuar con la atención a las personas contribuyentes.

Para cualquier duda o aclaración pueden comunicarse a Marca SAT en el número 55 627 22 728, o bien al Chat uno a uno en chat.sat.gob.mx, para recibir asesoría.

Conoce el directorio nacional y la ubicación de las oficinas del SAT en todo el país: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio>

--0--



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Otorga OCDE reconocimiento a México por dar certidumbre fiscal a grandes contribuyentes

El pasado 31 de octubre, en el marco del Día de la Certidumbre Fiscal 2025 (*Tax Certainty Day 2025*), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reconoció a México y a su autoridad fiscal, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por su eficiencia en materia de certidumbre fiscal para grandes contribuyentes.

El SAT recibió de la OCDE dos reconocimientos:

Primer lugar en la categoría **“Antigüedad del inventario”** (*Age of inventory*), por contar con un inventario sin rezago de procedimientos de acuerdo mutuo (MAP, por sus siglas en inglés), al haber resuelto sus casos en acuerdo con los países con los que México tiene convenios para evitar la doble tributación, asegurándose el correcto pago de impuestos en nuestro país por parte de empresas de origen extranjero. Este tipo de procedimientos se generan después de una auditoría fiscal y sirven para definir el correcto pago del Impuesto sobre la Renta de empresas mexicanas que tienen operaciones con empresas extranjeras que forman parte del mismo grupo empresarial multinacional.

Segundo lugar como **“Jurisdicción que más ha mejorado en Acuerdos de Precios de Transferencia”** (*APA Most Improved Jurisdiction*), por su eficiencia en la resolución de acuerdos de precios de transferencia (APA, por sus siglas en inglés), con países con los que México tiene convenios para evitar la doble tributación, previniéndose futuras disputas respecto del correcto pago de impuestos en nuestro país por parte de empresas de origen extranjero. Este tipo de procedimientos sirven para definir antes de una auditoría, el correcto pago del Impuesto sobre la Renta de empresas mexicanas que tienen operaciones con empresas extranjeras del mismo grupo empresarial multinacional.

Lo anterior, forma parte de las labores de seguimiento de la OCDE para “Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias” (Acción 14) de la *Iniciativa para evitar la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado indebido de Utilidades* del G20 y la OCDE.

Como parte de su estrategia institucional, en los últimos siete años el SAT ha suscrito más de 120 acuerdos con países de América, Europa y Asia, con los que se asegura la correcta tributación de múltiples empresas de origen extranjero que operan en México.

Dichos acuerdos se alcanzaron gracias a los 60 convenios en vigor que nuestro país ha suscrito con otras naciones para evitar la doble tributación, así como por el diálogo y las reuniones que el SAT sostiene continuamente con autoridades y compañías de distintos países.





Cabe recordar que un gran número de grupos empresariales multinacionales han decidido invertir en nuestro país, entre otros motivos, atraídos por los mecanismos de certidumbre fiscal disponibles, como son la amplia red de convenios para evitar la doble tributación, la legislación nacional y los instrumentos legales, que otorgan alto grado de certeza de manera anticipada.

La certidumbre fiscal es un asunto prioritario para México, por lo que se impulsan normas claras enfocadas en la prevención de disputas fiscales y orientadas a incrementar la eficiencia de las autoridades tributarias, así como en promover la confianza de los contribuyentes en el sistema fiscal de nuestro país.

El SAT reitera su responsabilidad y compromiso de continuar con la aplicación correcta y transparente de las leyes y tratados internacionales, con el propósito de incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y brindar certidumbre fiscal y jurídica.

Antigüedad del inventario:

<https://www.oecd.org/en/events/2025/10/oecd-tax-certainty-day-2025.html#category2>

Jurisdicción que más ha mejorado:

<https://www.oecd.org/en/events/2025/10/oecd-tax-certainty-day-2025.html#category6>

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Comunicado 59/2025
Ciudad de México, 18 de noviembre de 2025

Amplía SAT red de atención con nuevas oficinas en Quintana Roo y Yucatán

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, como parte de las acciones estratégicas para fortalecer la atención presencial y acercar los servicios a las y los contribuyentes, se abrieron dos nuevos Módulos de Servicios Tributarios (MST) en Tulum, Quintana Roo, y Tekax, Yucatán, con lo que este órgano tributario suma 164 oficinas en todo el país.

En cumplimiento del Plan Maestro 2025 que impulsa la instalación de módulos en comunidades con crecimiento poblacional y económico para reducir desplazamientos y mejorar la atención a personas físicas, a partir del 10 de noviembre de este año entró en operación el MST Tulum, ubicado en: Calle Ook Kot, Manzana 130, región 3, lote 2, local 5, entre Escorpión Norte y Libra Norte, Colonia Maya Pax, 77760, Quintana Roo.

Asimismo, el SAT informa que a partir de este martes 18 de noviembre entra en operación el MST Tekax, ubicado en: Calle 53, número 202-bis, Colonia Centro, 97970, Tekax, Yucatán, al interior del Palacio Municipal.

Las nuevas sedes ofrecen diversos trámites, entre ellos:

- Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para personas
- *e.firma* de personas
- Revocación y renovación de *e.firma* para personas
- Actualización y servicios al RFC para personas
- Entrega de Constancia de Situación Fiscal

Con estas acciones, el SAT mejora la cobertura en la región y aumenta la disponibilidad de citas, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y promoviendo una cultura contributiva basada en la confianza y la responsabilidad compartida.

Este órgano tributario continúa trabajando para garantizar espacios accesibles, modernos y eficientes que fortalezcan la cercanía institucional y la atención de calidad en todo el territorio nacional.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



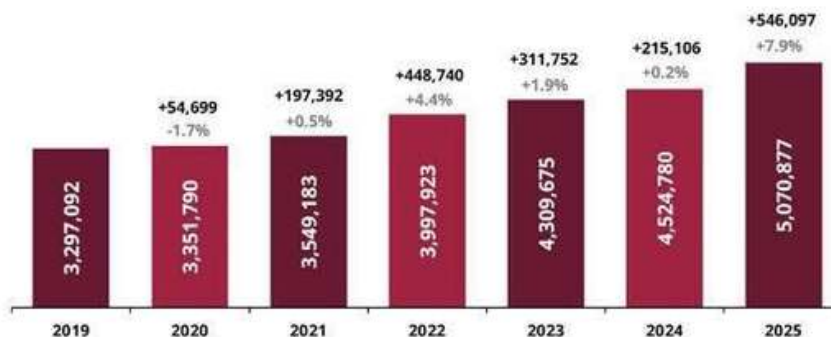


Ingresos del Gobierno Federal crecen 7.9% de enero a octubre

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, de enero a octubre de 2025, los ingresos del Gobierno Federal, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, alcanzaron 5 billones 70 mil 877 millones de pesos, monto superior en términos reales de 7.9% respecto al mismo periodo del año anterior.

La cifra registrada indica un incremento nominal de 546 mil 97 millones de pesos frente a lo contabilizado en los 10 primeros meses de 2024, con lo que se supera en 102.5% lo programado por la Ley de Ingresos de la Federación 2025 para dicho periodo.

Ingresos del Gobierno Federal, enero-octubre
2019-2025
Millones de pesos



En este periodo, la recaudación tributaria también alcanzó un nuevo récord, al obtener 4 billones 495 mil 842 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 6.1% en comparación con 2024.

De enero a octubre, se obtuvieron 2 billones 441 mil 850 millones de pesos por el impuesto sobre la renta (ISR); es decir, 211 mil 433 millones de pesos más que en el mismo periodo de 2024 y 5.4 por ciento más en términos reales.

En tanto, los recursos recaudados por impuesto al valor agregado (IVA) se ubicaron en 1 billón 254 mil 587 millones de pesos, lo que significa un aumento de 105 mil 401 millones, en comparación con los mismos meses del año anterior y un crecimiento real de 5.2 por ciento.

La recaudación proveniente del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) alcanzó, al cierre de octubre, los 556 mil 999 millones de pesos; 49 mil 502 millones más que lo registrado en el mismo periodo de 2024, que representa 5.7 por ciento en términos reales.

Con estos resultados, el SAT reafirma su compromiso de continuar fortaleciendo la recaudación, a través de mecanismos que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con una atención cercana a las y los contribuyentes; todo ello, en beneficio del desarrollo del país y de la población.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

-0-



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Comunicado 61/2025
Ciudad de México, 1 de diciembre de 2025.

SAT pone a disposición de personas morales el simulador para Declaración Anual 2025

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 las personas morales deberán presentar su Declaración Anual 2025, por lo que a partir del 1 de diciembre pone a su disposición un simulador del Régimen General y Régimen Simplificado de Confianza para que visualicen la información que hayan presentado durante el ejercicio fiscal 2025.

La presentación de la declaración se realiza en las siguientes fechas:

- Las sociedades que se encuentren en periodo de liquidación, tienen hasta el 19 de enero de 2026 para presentar su declaración del ejercicio por liquidación.
- Las personas morales sin fines de lucro, tienen hasta el 16 de febrero de 2026 para presentar su declaración del ejercicio.
- Los demás regímenes establecidos en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Régimen Simplificado de Confianza, tienen hasta el 31 de marzo de 2026.

En la nueva plataforma, la declaración anual incorpora la siguiente precarga de información:

- Pagos provisionales presentados y pagados durante el ejercicio.
- PTU pagada en el ejercicio.
- Retenciones efectivamente pagadas (ISR por sueldos y salarios, asimilados a salarios, arrendamiento y RESICO).
- CFDI de devoluciones, descuentos y bonificaciones.
- Remanente de declaraciones de ejercicios anteriores, como pérdidas fiscales, pagos al extranjero, dividendos, subsidio para el empleo, entre otros.

Para enviar la declaración es necesario contar con e.firma y con un servicio de banca electrónica, ya que, en caso de obtener un saldo a cargo, el pago debe realizarse mediante transferencia electrónica, a través de bancos autorizados para el cobro de contribuciones federales.

Es importante señalar que, si se requiere modificar los ingresos o cualquier otro dato precargado, se deben presentar declaraciones complementarias. Cuando exista un saldo a cargo, la actualización de la información será visible 48 horas después del pago. Si el saldo es en ceros, tardará 24 horas en verse reflejado.

El SAT continúa con la implementación de herramientas que faciliten a las y los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, a fin de fortalecer la recaudación y, con ello, la economía mexicana y el bienestar de la población.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

-0-



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Comunicado 62/2025
Ciudad de México, 3 de diciembre de 2025.

Recuerda SAT a contribuyentes qué gastos médicos son deducibles

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recuerda a las personas físicas que obtienen ingresos por honorarios, sueldos y salarios, arrendamiento y actividad empresarial o profesional, que pueden deducir gastos médicos.

Cabe señalar que las deducciones personales son gastos que las y los contribuyentes tienen derecho a disminuir de sus ingresos acumulables del ejercicio fiscal de que se trate.

En este sentido, los gastos médicos deducibles corresponden a:

- Honorarios médicos, dentales, psicológicos o nutricionales.
- Gastos hospitalarios.
- Medicinas incluidas en facturas de hospitales.
- Honorarios a personal de enfermería.
- Análisis o estudios clínicos.
- Prótesis.
- Compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente.
- Lentes ópticos graduados, hasta por un monto de 2 mil 500 pesos.
- Primas por seguros de gastos médicos.

El contribuyente que presenta la declaración puede deducir los gastos médicos propios y los que haya pagado por sus familiares directos (cónyuge o persona con quien vive en concubinato, padres, abuelos, hijos y nietos), siempre que estos no hayan percibido ingresos iguales o superiores al salario mínimo anual.

Es indispensable que estos gastos se paguen a través de cheque nominativo, transferencia electrónica o tarjeta de crédito, débito o servicios. En el caso de honorarios médicos, se deben respaldar con facturas emitidas por personas con título profesional.

También son deducibles los gastos por salud derivados de incapacidades o discapacidades en grado mayor a 50%, siempre que se cuente con el certificado o la constancia correspondiente expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Siempre que se realice este tipo de gasto, es necesario verificar que:

- El campo "Uso del CFDI" sea por "Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios" o "Gastos médicos por incapacidad o discapacidad", así como "Primas por seguros de gastos médicos", según corresponda.
- La clave corresponda al medio de pago utilizado: cheque nominativo, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

Para verificar que las facturas cumplen con los requisitos, se puede consultar el Visor de deducciones personales en el siguiente enlace:

<https://loginda.siat.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=ciec&sid=0&option=credencial&sid=0>

Asimismo, para que se consideren en la declaración anual se debe evitar deducir:

- Medicinas compradas en farmacias.
- El 100% de la factura cuando incluya otros conceptos no deducibles como copago, coaseguro, membresías de descuento, en hospitales: florería y cafetería, entre otros.
- Gastos cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente emitido en el ejercicio que aplique.
- Gastos médicos de mascotas.

El SAT recomienda a las y los contribuyentes revisar sus facturas médicas y verificar que la clave de producto y servicio corresponda a las claves relacionadas con este tipo de deducción personal.

Para mayor información, está disponible el nuevo minisitio de Deducciones Personales en el siguiente enlace:

<https://www.sat.gob.mx/minisitio/DeduccionesPersonales/index.html>

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--





Comunicado 63/2025

Ciudad de México, 4 de diciembre de 2025.

Recibe SAT a representantes de plataformas digitales

En un marco de diálogo constructivo y colaboración, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) recibió a representantes de plataformas que ofrecen servicios digitales, a fin de explicar los detalles de las nuevas disposiciones para cumplir con la reforma al artículo 30-B del Código Fiscal de la Federación, en materia de conectividad con las autoridades fiscales.

La reunión estuvo encabezada por el jefe del SAT, Antonio Martínez Dagnino, quien aseguró que los mecanismos que se proponen en este tema brindan seguridad jurídica y fiscal, respetan la privacidad de las y los usuarios, y facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las plataformas.

Cabe recordar que dicha reforma establece que las plataformas digitales deberán permitir a las autoridades tributarias el acceso en línea y en tiempo real, únicamente, a la información fiscal que permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.

En el encuentro, el administrador general Jurídico del SAT, Ricardo Carrasco Varona, expuso que para cumplir con esta disposición legal, será emitida una propuesta normativa que no viola la privacidad de la información de las plataformas ni de sus usuarios, pues está enfocada exclusivamente en la información de índole fiscal.

Además, aclaró que dicha disposición señala de manera específica el tipo de información a la que tendrá acceso la autoridad fiscal, lo que genera tranquilidad a las plataformas y sus usuarios. También les permite identificar los datos conforme al tipo de servicio digital que prestan, a fin de hacerlo práctico de acuerdo con sus operaciones.

Por su parte, el administrador general de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Carlos Malanche Flores, explicó que las plataformas tendrán la opción de elegir el mecanismo, ya sea sistema, interfaz o aplicativo, con el que se otorgará el acceso a la información.

Ante ello, los funcionarios del SAT y hacendarios, de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y los representantes de plataformas digitales, acordaron mantener



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Ciudad de México, 7 de diciembre de 2025

TARJETA INFORMATIVA

Respecto a la información que circula en algunos medios de comunicación y redes sociales sobre un supuesto congelamiento masivo de cuentas bancarias y la realización de visitas domiciliarias, se aclara lo siguiente:

- El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que **no lleva a cabo ningún tipo de mecanismo masivo para congelar cuentas bancarias, ni tiene un calendario generalizado ni arbitrario de visitas domiciliarias**, como se ha señalado en los últimos días.

El SAT reitera su compromiso de reducir la evasión y la elusión fiscal, combatir la corrupción y fortalecer la cultura contributiva, mediante una **actuación responsable, legal y respetuosa de los derechos de las y los contribuyentes**.

--0--



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Comunicado 65/2025
Ciudad de México, 8 de diciembre de 2025.

SAT otorga facilidades para el cumplimiento de la Manifestación de Valor Electrónica

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que la transmisión de la Manifestación de Valor Electrónica (MVE) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM), prevista para el martes 9 de diciembre, será exigible a partir del 1 de abril de 2026, a fin de que las empresas dedicadas al comercio exterior se encuentren preparadas para cumplir con esta disposición obligatoria.

En ese sentido, hasta el 31 de marzo de 2026, quienes introduzcan mercancías a territorio nacional podrán cumplir con la obligación de proporcionar la manifestación de valor, ya sea mediante su transmisión en la VUCEM, o bien, bajo el esquema tradicional, como hasta ahora lo han venido cumpliendo.

Además, para las empresas que se encuentran listas para el esquema electrónico, la información contenida en la manifestación de valor se podrá modificar de manera espontánea sin que los usuarios de comercio exterior incurran en sanciones económicas.

Durante una reunión con representantes de cámaras y asociaciones del sector, Erick Jiménez Reyes, Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), explicó que este cambio de fecha responde al compromiso de contar con una transición ordenada hacia la digitalización.

“Estos años hemos trabajado en modernizar los procesos, porque lo que buscamos es facilitar el cumplimiento y llevar el papel a lo digital. Esta prórroga nos permite mejorar los procedimientos, ofrecer mayor claridad y evitar auditorías innecesarias”, señaló.

Por su parte, el Administrador General Jurídico, Ricardo Carrasco Varona destacó que este avance es resultado de un esfuerzo conjunto entre autoridad y sector privado, por lo que “las mesas de diálogo continuarán abiertas para agilizar procesos, tener mayor claridad y asegurar el cumplimiento de la ley”, afirmó.

La MVE es un documento digital cuya función es declarar el valor real de las mercancías que ingresan al país y verificar que los impuestos se calculen correctamente.

Con esta medida, el SAT reafirma su compromiso con la modernización, la transparencia y el acompañamiento permanente al sector empresarial para mejorar el cumplimiento en materia de comercio exterior.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

-0-



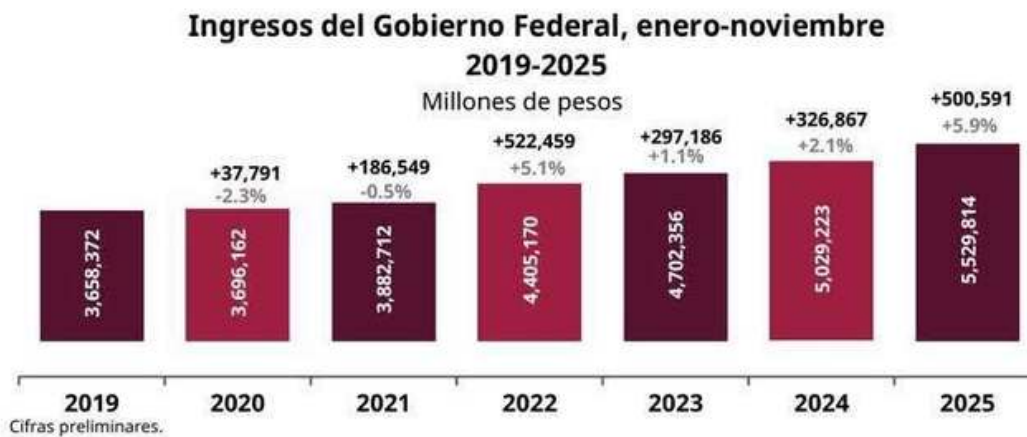
2025
Año de
La Mujer
Indígena



Ingresos del Gobierno Federal crecen 5.9% de enero a noviembre

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que de enero a noviembre de 2025 los ingresos del Gobierno Federal, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, alcanzaron los 5 billones 529 mil 814 millones de pesos, lo que representa un incremento de 5.9% en términos reales respecto al mismo periodo del año anterior.

La cifra registrada indica un incremento nominal de 500 mil 591 millones de pesos frente a lo contabilizado en los mismos 11 meses de 2024, con lo que se supera en 102.3% lo programado por la Ley de Ingresos de la Federación 2025 para dicho periodo.



En este lapso, la recaudación tributaria alcanzó un nuevo récord, al obtener 4 billones 905 mil 415 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 4.6% en comparación con el mismo periodo de 2024.

De enero a noviembre, se obtuvieron 2 billones 652 mil 597 millones de pesos por el impuesto sobre la renta (ISR); es decir, 222 mil 532 millones de pesos más que en el mismo periodo de 2024 y 5.1% más en términos reales.

En tanto, los recursos recaudados por impuesto al valor agregado (IVA) se ubicaron en 1 billón 369 mil 885 millones de pesos, lo que significa un aumento de 68 mil 540 millones, en comparación con los mismos meses del año anterior y un crecimiento real de 1.4 por ciento.

La recaudación proveniente del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) alcanzó, al cierre de noviembre, los 617 mil 787 millones de pesos; 47 mil 775 millones más que lo registrado en el mismo periodo de 2024, que representa 4.4% en términos reales.

Con estos resultados, el SAT reafirma su compromiso de continuar fortaleciendo la recaudación, a través de mecanismos que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con una atención cercana a las y los contribuyentes; todo ello, en beneficio del desarrollo del país y de la población.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

-0-





Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025.

TARJETA INFORMATIVA

Respecto a la información publicada en algunos medios de comunicación, sobre las modificaciones al marco legal en materia de combate a factureras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa lo siguiente:

- Las reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF), que fueron aprobadas en el Congreso de la Unión y que entrarán en vigor el próximo año, reforzarán el combate a la evasión fiscal, otorgarán certidumbre a los contribuyentes y generarán condiciones de equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Las modificaciones están dirigidas a personas físicas o morales que emiten facturas falsas para evadir el pago de impuestos. No se trata de un programa masivo que se aplique a los contribuyentes cumplidos, sino que tiene objetivos específicos y justificados en el combate a la evasión fiscal.
- Es falso que se solicitará prisión preventiva oficiosa para cualquier contribuyente, simplemente porque se sospeche que emitió una factura falsa. La autoridad fiscal debe soportar su investigación y probar que se trata de facturas falsas.
- Como en todos los procedimientos, se garantiza el debido proceso y el derecho de audiencia de las y los contribuyentes, por lo que no quedan en indefensión.
- Las modificaciones aprobadas no establecen nuevas facultades para congelar cuentas bancarias.
- Por último, se aclara que los contribuyentes pueden garantizar el interés fiscal, de acuerdo a su capacidad económica, mediante billete de depósito, prenda o hipoteca, carta de crédito, fianza, obligación solidaria o por medio de un embargo en la vía administrativa.

Esta institución reitera su compromiso para fortalecer el combate a la evasión y elusión fiscal, mediante herramientas más eficaces y transparentes, siempre en el marco de la ley y con respeto a los derechos de las y los contribuyentes.

--0--





Comunicado 67 /2025
Ciudad de México, 17 de diciembre de 2025.

SAT mantiene atención continua a contribuyentes en periodo vacacional

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que durante el periodo vacacional la atención a las y los contribuyentes se mantendrá con normalidad en sus oficinas. Quienes cuenten con citas programadas podrán acudir a realizar sus trámites de manera presencial.

Las únicas fechas en que no se brindará atención serán los días oficiales de descanso: 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, conforme a la normatividad vigente.

Esta institución dispone de una amplia oferta de servicios digitales diseñados para facilitar trámites que pueden realizarse sin necesidad de acudir a una oficina. Entre estos trámites destacan la generación o renovación de Contraseña, la renovación de la e.firma y diversos servicios de actualización de datos fiscales.

A través de la Oficina Virtual, las y los contribuyentes pueden realizar trámites como la inscripción al RFC para personas físicas —incluidos mexicanos residentes en el extranjero sin obligaciones fiscales, asalariados o quienes no cuenten con obligaciones—, así como cambio de domicilio, corrección o cambio de nombre, incorporación o corrección de la CURP, obtención de constancias y la asistencia virtual para la recuperación de la Contraseña.

Con estas acciones, el SAT refrenda su compromiso de mantener servicios accesibles, eficientes y oportunos para las y los contribuyentes.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--





Comunicado 68/2025

Ciudad de México, 22 de diciembre de 2025.

Llama SAT a verificar autenticidad de bebidas alcohólicas

Con la finalidad de contribuir al cuidado de la salud de las personas en estas fiestas decembrinas, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) llama a la población a que, antes de comprar una bebida alcohólica, verifique su autenticidad a través de la etiqueta de control fiscal y sanitario, adherida o impresa en los envases con capacidad no mayor a cinco litros.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), los contribuyentes que realizan actividades económicas de fabricación, producción, comercialización e importación de bebidas alcohólicas, tienen la obligación de colocar en sus productos estas etiquetas, conocidas como marbetes.

Este distintivo es emitido por el SAT, con el objetivo de certificar el origen y legalidad del producto. Puede ser adherido a los envases, o impreso en las etiquetas, contraetiquetas o etiquetas complementarias.

Las bebidas nacionales se identifican por el marbete color verde y las importadas por color vino. Desde el año 2018 a la fecha, se han impreso y entregado 4,516 millones de marbetes.

Este tipo de etiqueta presenta la serie y folio por medio de un código QR, el cual permite conocer los detalles de producción, procedencia y sus fabricantes de manera inmediata.

La autoridad fiscal recomienda verificar que el marbete no tenga tipografía o tinta de mala calidad, además de consultar el código QR, para asegurar que la información obtenida coincide con la bebida alcohólica.

Cabe recordar que el artículo 86-B del Código Fiscal de la Federación establece multas hasta por 112 mil pesos, para quienes cometan alguna infracción relacionada con el uso de los marbetes.

De esta manera, el SAT refuerza el combate al contrabando y la adulteración de bebidas alcohólicas, y contribuye al cuidado de la salud e integridad de la población.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Ciudad de México, 27 de diciembre de 2025.

TARJETA INFORMATIVA

Respecto a la información publicada que se refiere a un supuesto hackeo de la aplicación Factura SAT Móvil, el Servicio de Administración Tributaria aclara lo siguiente:

1. Del análisis realizado a la infraestructura tecnológica de la aplicación Factura SAT Móvil, **no se identifica evidencia de ningún hackeo, ni que la información se haya comprometido, tampoco se detectó la existencia de alguna vulnerabilidad.**
2. Por su parte, el servicio de verificación de facturas es de acceso público para cualquier contribuyente. Dicho servicio permite validar las facturas al ingresar datos como el UUID, el RFC del emisor y RFC del receptor, o escanear el código QR incluido en la factura.
3. La autoridad tributaria cuenta con sistemas robustos que protegen la información de los contribuyentes, los cuales se encuentran en constante actualización.

El SAT garantiza la seguridad de la información que se aloja en los sistemas de la institución.

-0-





Comunicado 69/2025
Ciudad de México, 30 de diciembre de 2025

SAT emite la Resolución Miscelánea Fiscal y las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026

Como cada año, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió la Resolución Miscelánea Fiscal y sus Anexos (RMF), así como las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2026, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Las disposiciones dan a conocer a los contribuyentes cómo realizar su inscripción en el RFC, obtener su e.firma, presentar sus declaraciones y sus solicitudes de devolución de saldos a favor.

Además, para el ejercicio fiscal de 2026, la RMF incluye, entre otros temas, los siguientes:

- Se eliminan requisitos de los trámites y se establecen, en algunos casos, formatos para facilitar su presentación.
- Se realizan reformas a las reglas relacionadas con la emisión de comprobantes fiscales que amparan hidrocarburos, para combatir y prevenir esquemas de evasión y simulación fiscal relacionados con el mercado ilícito de combustible.
- Se dan a conocer las reglas de operación para obtener beneficios otorgados en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026:
 - ✓ Programa de Regularización Fiscal.
 - ✓ Repatriación de capitales.
- Derivado de la reforma al Código Fiscal de la Federación:
 - ✓ Se reforman las reglas para trámites de pago a plazos y pago en parcialidades, a efecto de permitir el pago a plazos de créditos fiscales en materia aduanera.
 - ✓ Se precisa la información con carácter fiscal que las plataformas digitales deben poner a disposición del SAT.
 - ✓ Se indica la forma en que los contribuyentes deberán ofrecer la garantía del interés fiscal.
- Con motivo de la reforma a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se incorpora la regulación correspondiente a juegos con apuestas y sorteos en línea, así como a bebidas saborizadas.

Por su parte, las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 incluyen medidas para continuar fortaleciendo el combate a prácticas abusivas e implementando acciones de simplificación y de recaudación.



FLASH INFORMATIVO SAT



SAT

Verifica la autenticidad de bebidas alcohólicas a través del **marbete adherido o impreso** en los envases, integrado por:

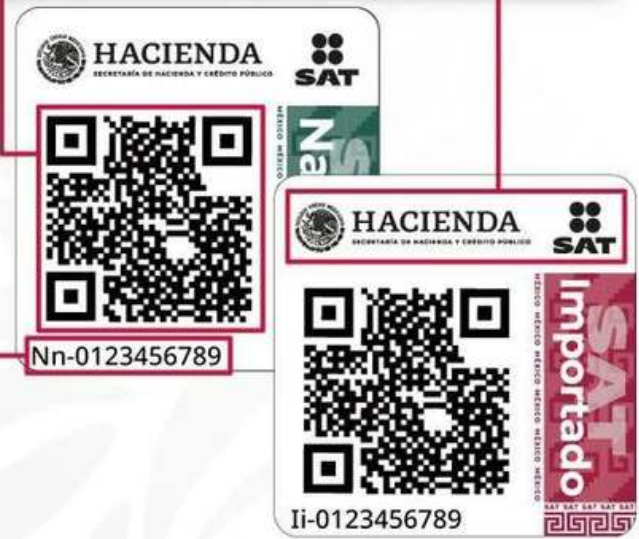
Electrónico

Código **QR**
Número de **folio**
Logotipos de **Hacienda** y del **SAT**
Eslogan del SAT
¡Contribuimos para transformar!



Físico

Código **QR**
Número de **folio**
Logotipos de **Hacienda** y del **SAT**



Antes de comprar, *¡verifica que sea legal!*

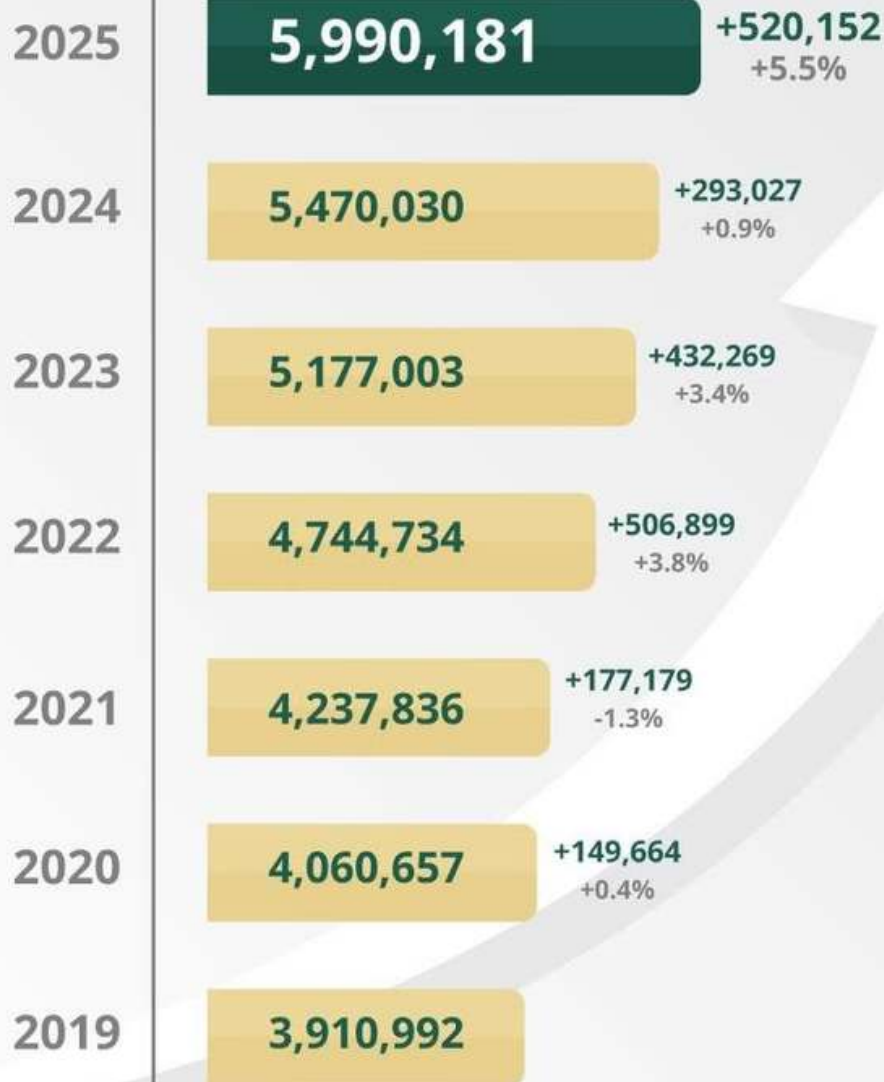


Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Ingresos del Gobierno Federal

Enero-diciembre^{1/} 2019-2025
Cifras en millones de pesos



^{1/} Información al día 25 de diciembre de cada año



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

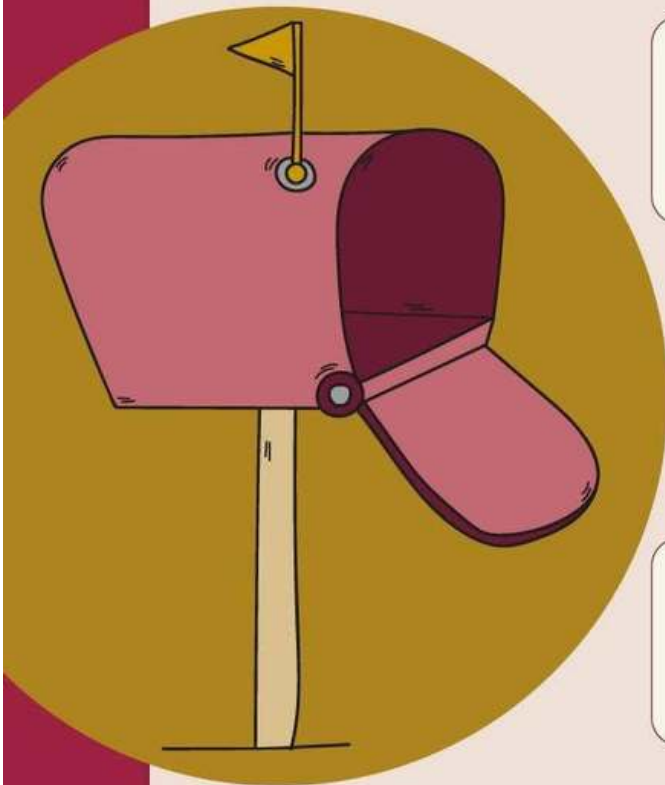


Visita el minisito de **Buzón Tributario**

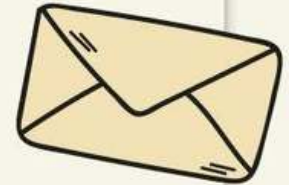


El Buzón Tributario es tu línea directa con el SAT

Conoce:



Quiénes deben habilitarlo



Beneficios y requisitos



Habilita y actualiza tu Buzón Tributario



Servicios disponibles:

- Buzón Tributario
- Trámites
- Avisos
- Decretos



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Verifica la autenticidad de bebidas alcohólicas

Identifica los marbetes adheridos o impresos en los envases con capacidad no mayor a cinco litros.

Qué son los marbetes:

Son etiquetas de control fiscal y sanitario, sirven para certificar la legalidad, origen y calidad de bebidas alcohólicas.

Existen dos tipos de marbetes:

Electrónico



Físico



Color verde: bebidas nacionales

Color vino: bebidas importadas

Cómo verificar la autenticidad

- Elige la bebida y verifica que tenga marbete
- Escanea el código QR con un celular, el cual debe tener acceso a internet
- Los datos que aparecen deben coincidir con los del producto, de no ser así, ¡denuncia!

Antes de comprar, ¡*verifica que sea legal!*



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Si recibiste una llamada o mensaje de texto sospechoso

¡Podría ser falso!



No te dejes engañar

Recuerda:



En caso de recibir un mensaje SMS, verifica que el nombre de contacto sea SAT.



El SAT no solicita información por teléfono ni mensajes SMS.

Si tienes alguna duda consulta los siguientes canales oficiales:



Portal del SAT:
sat.gov.mx



MarcaSAT:
55 6272 2728



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Actualiza tus medios de contacto en el



1 Ingresa a sat.gob.mx, da clic en **Buzón Tributario** y luego en





Iniciar sesión

2 Selecciona


Configuración

Para agregar un correo,
elige el ícono de

 **Agregar correo**

Para modificar un medio de contacto, ya sea correo electrónico o número de teléfono celular, elige el ícono **Editar** 

*Correo electrónico

*Confirma correo electrónico



*Número de telefono celular

*Confirma número de telefono celular



3 Recibirás un aviso electrónico para confirmar cada uno de los medios de contacto actualizados.

4 Confirma el medio de contacto registrado dentro de las 72 horas posteriores al registro:

- Para **confirmar el correo electrónico**, da clic en la **liga** enviada en el **aviso de confirmación** que llegará a tu **bandeja de entrada**.
- Para **confirmar el número de teléfono celular**, ingresa a tu **Buzón Tributario**, selecciona **Configuración** y captura el **código de activación** recibido por mensaje de texto SMS.

*El Buzón Tributario es tu
línea directa con el SAT*



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público





**No te dejes
engañar**

¡No caigas en fraudes!

**El SAT NO solicita
información vía**



Correo electrónico



SMS



Teléfono

**Si tienes alguna duda, consulta los siguientes
canales oficiales:**



Portal del SAT:

• sat.gob.mx
• gob.mx/sat



MarcaSAT:

55 627 22 728

Además, evita:



Dar clic en
una liga
o enlace



Llenar
formularios



Descargar,
ejecutar o
guardar
archivos



Proporcionar
información
personal, claves
o contraseñas



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SAT mantiene atención durante el periodo vacacional

Si cuentas con una cita programada, puedes acudir con normalidad a las oficinas del SAT.


Ten en cuenta la disponibilidad de **servicios digitales** y **la Oficina Virtual**, para realizar trámites como:

- Generación o renovación de Contraseña
- Renovación de e.firma
- Actualización de datos fiscales
- Inscripción al RFC para personas físicas
- Cambio de domicilio
- Corrección o cambio de nombre
- Incorporación o corrección de la CURP
- Obtención de constancias
- Recuperación de la Contraseña



Días oficiales de descanso:

 **25 de diciembre de 2025**

 **1 de enero de 2026**



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Consulta la información de tu Certificado de Sello Digital



Ingresa a la aplicación y selecciona la opción **Certificados de Sello Digital**, conoce la información de tu certificado activo registrado en el SAT.



Disponible en

App Store

Google Play



SAT Móvil, trámites y servicios a tu alcance



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Inscripción al RFC a través de Oficina Virtual para personas mexicanas que viven en el extranjero



Al realizar el registro de tu cita, selecciona Oficina Virtual en Entidad Federativa y Módulo

Servicios* Entidad Federativa Módulo

Antes de ingresar a la videollamada:

- 1 Verifica la autenticidad del correo que te llegó el cual debe ser: **avisocitas@sat.gob.mx**
- 2 Revisa el acuse de tu cita, el cual contiene la liga que corresponde a tu sesión virtual y da clic en ella.
- 3 Prueba tu conexión a internet al menos 10 minutos antes de tu cita y asegúrate de tener acceso a la sesión virtual.

Para la atención de la cita, se debe considerar que la hora de inicio de la sesión virtual, corresponde a la hora de la Zona Centro de México (GMT-6).

México, CDMX	EE.UU., California
14:30:32	12:30:32
Martes, 18 de noviembre 2023	Martes, 18 de noviembre 2023

Cómo ingresar a tu cita:

- Ingresas tu nombre igual a como lo registraste en tu cita.
- Activa la cámara y micrófono.
- Da clic en el botón azul para entrar a la reunión y espera a que te permitan el acceso.

Durante la sesión:

Utiliza la barra de íconos de acuerdo a las indicaciones de la persona servidora pública asesora.

Activar/desactivar micrófono	Activar/desactivar la cámara	Compartir pantalla	Abrir el chat
1	2	3	4
Participar	Desplegar la lista de participantes en la llamada	Cambiar la vista y solo visualizar un participante	Opciones adicionales
5	6	7	8
9			9
Salir de la videoconferencia			



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público





Físico



Electrónico



Físico



Electrónico

Marbetes

Son etiquetas de **control fiscal** y **sanitario** adheridas a envases que contienen **bebidas alcohólicas** con capacidad no mayor de 5,000 mililitros.

Sirven para **certificar** la **legalidad, origen y calidad** de las mismas.

Existen **dos tipos** de marbetes: Físicos y electrónicos.

Color verde: **bebidas nacionales**

Color vino: **bebidas importadas**

Antes de comprar, **¡verifica que sea legal!**



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Prepárate para tu Declaración Anual 2025

Visor de #Deducciones Personales

¿Qué es?

Es una herramienta en el Portal del SAT para:

- Ver las facturas que cumplen con requisitos fiscales y que pueden ser susceptibles de deducir en la declaración anual.
- Identificar gastos que pueden ser susceptibles de deducir pero tienen inconsistencias.

¿Qué puedes consultar?

- Facturas correctas para deducir
- Facturas con inconsistencias y el motivo
- Detalle descargable para revisión

Tipos de gastos que clasifica:

Honorarios médicos y hospitalarios



Gastos funerarios



Donativos



Primas de gastos médicos mayores



Créditos hipotecarios



Transporte escolar obligatorio



Colegiaturas



Aportaciones voluntarias y complementarias



Depósitos en cuentas especiales para el ahorro



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ISR

Enero - noviembre 2025

2 billones

652 mil 597 millones de pesos

+5.1%*



*Crecimiento real en comparación con 2024



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



IVA

Enero - noviembre 2025

1 billón

369 mil 885 millones de pesos

+1.4%*



*Crecimiento real en comparación con 2024



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



+4.4%*



617 mil 787 millones de pesos

Enero - noviembre 2025

*Crecimiento real en comparación con 2024

IEPS



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



+4.6%*

4 billones

905 mil 415 millones de pesos

*Crecimiento real en comparación con 2024

Enero - noviembre 2025

Ingresos tributarios



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Prepárate para la Declaración Anual 2025

Empresas

Periodo de presentación:

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026

Fechas específicas según tu régimen:

- Sociedades en proceso de liquidación, tienen hasta el 19 de enero de 2026.
- Persona moral sin fines de lucro, tienen hasta el 16 de febrero de 2026.

Simulador disponible desde el 1 de diciembre

Con esta herramienta puedes **visualizar la información que presentaste durante el ejercicio fiscal 2025** en:

- Régimen General
- Régimen Simplificado de Confianza

Información precargada en la nueva plataforma:

- Pagos provisionales que presentaste y pagaste
- PTU pagada durante el ejercicio
- Retenciones que efectuaste y pagaste
- CFDI de devoluciones, descuentos y bonificaciones
- Remanentes de ejercicios anteriores (pérdidas fiscales, pagos al extranjero, dividendos, subsidio para el empleo, entre otros)



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Prepárate para tu Declaración Anual 2025, visita el minisitio de **#Deducciones Personales** y consulta:

Qué son y cuáles son los gastos deducibles

Visor de deducciones personales

Quiénes pueden aplicar deducciones personales

Qué debes revisar en tu factura para que sea deducible



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Consulta la información de tu e.firma en



Ingresa a la aplicación
selecciona la opción:



Certificados de e.firma

- Conoce la información de tu **certificado de e.firma** vigente o más reciente registrado en el SAT.

Información histórica de e.firma

- Consulta la información de los **certificados de e.firma** registrados en el SAT.



Disponible en

App Store

Google Play



SAT Móvil, trámites y servicios a tu alcance



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Criterios de programación de auditorías



Selección de auditorías

Se prioriza la revisión con base en la identificación de conductas de riesgo.

Indicadores de riesgo

- ⚠ Celebrar operaciones con factureras o nomineras.
- ⚠ Presentar pérdidas fiscales recurrentes.
- ⚠ Simular o abusar de deducciones.
- ⚠ Obtener ingresos que no son declarados.
- ⚠ Abusar de estímulos fiscales.
- ⚠ Presentar inconsistencias entre lo que importan o compran y lo que venden.
- ⚠ Importar productos con precios por debajo del mercado, e incumplir con regulaciones o restricciones no arancelarias.
- ⚠ No pagar retenciones por sus empleados.
- ⚠ Realizar operaciones con paraísos fiscales.
- ⚠ Solicitar devoluciones improcedentes.
- ⚠ Pagar menos impuestos en tasa efectiva comparado con su sector.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



**FACTURA
SAT MÓVIL**

Complemento Carta Porte

Genera facturas de tipo **ingreso o traslado** y, si lo necesitas, incorpora el **complemento Carta Porte** vigente para relacionar los bienes o mercancías realizados por servicios de autotransporte en territorio nacional.

Configuración del complemento Carta Porte

En este apartado puedes administrar la información que utilizarás para emitir tus facturas con complemento Carta Porte.

Accede al Menú principal y dirígete al apartado **Configuración**.

En la opción **Complemento Carta Porte**, puedes agregar la información que utilices frecuentemente, como:



-  Remitentes o Destinatarios
-  Mercancías
-  Autotransportes
-  Figuras de transporte



Toma en cuenta que todos los catálogos del complemento Carta Porte tienen un límite de **20 registros**.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Mi nómina - Mis cuentas

Si tienes una empresa o eres persona empleadora, **edita o agrega personas en el aplicativo**

Ingresa a **sat.gob.mx** y selecciona:

Trámites y servicios

1



Genera tu factura

2

Factura electrónica



Mis cuentas

5

Mi nómina +

Datos de los trabajadores

7

Mi nómina

8

Agregar trabajador

Ingresa el **RFC** de la persona y llena los campos que te solicitan.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ingresos tributarios de enero a octubre de 2025

4 billones 495 mil 842
millones de pesos

+6.1%*

IEPS

556 mil 999
millones de pesos

+5.7%*

IVA

1 billón 254 mil 587
millones de pesos

+5.2%*

ISR

**2 billones
441 mil 850**
millones de pesos

+5.4%*

* Crecimiento real en comparación con 2024.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Calendario



Consulta los días de vencimiento de las fechas más importantes para el cumplimiento oportuno de tus obligaciones fiscales de acuerdo a tu régimen fiscal.



Al seleccionar un **evento**, puedes visualizar el detalle de las obligaciones fiscales.



Recibe alertas mediante **notificaciones Push** en tu dispositivo móvil, que **sirven como recordatorio de la fecha de vencimiento de la obligación**.



Disponible en

App Store

Google Play



SAT Móvil, trámites y servicios a tu alcance



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Cómo administrar Clientes frecuentes



**FACTURA
SAT MÓVIL**

Genera y consulta tus facturas desde la aplicación
en tu dispositivo móvil

Ingresa al Menú principal / Clientes frecuentes

Agrega un nuevo
cliente desde el ícono
y captura:



RFC*



Nombre / razón social*



Código postal*



Correo electrónico



Régimen fiscal*



Uso de factura*

La clave 501 (Sin efectos fiscales) solo es para facturas globales o extranjeros.

Una vez capturada la información, presiona el botón Guardar para generar el registro.

Otras opciones para agregar a un cliente frecuente:

Desde el ícono de QR (arriba a la derecha), escanea:



- Código QR de la Constancia de Situación Fiscal (CSF)
- QR de la aplicación Factura SAT Móvil que se encuentra en el Menú flotante
- QR de la Cédula de datos fiscales



Puedes registrar hasta 18 clientes frecuentes

Editar un cliente frecuente:



Selecciona el cliente / Edición cliente frecuente / Modifica y guarda

Eliminar cliente frecuente:



Menú principal / Clientes frecuentes / Selecciona cliente / Eliminar



Confirma y aparece el mensaje:
Se guardó correctamente la información.



Disponible en:

Google Play

App Store



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA


Presenta tu Aviso de cambio de domicilio mediante



Ingresa a citas.sat.gob.mx
Agenda tu cita y elige:



- Servicios: **Cambio de Domicilio Oficina Virtual**
- Entidad Federativa y Módulo: **Oficina Virtual**

Consulta los datos para llenar el **Formato de Avisos al Registro Federal de Contribuyentes** a través de 

Datos de identificación del contribuyente
Coloca tu RFC y CURP.

Nombre
Escribe tu apellido paterno, apellido materno y nombre(s).

Tipo de movimiento
En Identificación del aviso coloca el número **3** (numeral correspondiente al aviso de cambio de domicilio fiscal) y la fecha en la que presentas tu aviso.

Datos de ubicación
Coloca en los campos:

Indica el numeral de la **Característica del domicilio**, de acuerdo con:

1. Casa habitación
2. Oficina administrativa
3. Finca
4. Otro

Ingresa los **datos del domicilio** que pretendes registrar en las bases de datos del SAT.

Es indispensable que firmes de **forma autógrafa** la solicitud.

¡Listo!

2:14 6:00

El servicio está disponible en Oficina Virtual únicamente si percibes **ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.**



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**Qué datos
encuentras
en la aplicación**



**SAT
MÓVIL**

Mi información

Conoce en esta sección los datos que tienes registrados en el SAT como son:

Identificación

Contacto

Actividad



Domicilio

Régimen

Obligaciones

La información que se muestra se actualiza semanalmente.

Disponible en

App Store

Google Play



SAT Móvil, trámites y servicios a tu alcance



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Obtén tu Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales



Ingresa a sat.gob.mx y da clic en el búho



Del listado que despliega da clic en el ícono **Opinión del cumplimiento** y luego da clic en:



Obtén la Opinión del cumplimiento

Elige:

- De tu empresa si eres persona moral, o
- Tu Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales si eres persona física



Ingresa tu

RFC y  Contraseña
o  e.firma vigente



Guarda o imprime tu Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales



Recuerda



Uno de los requisitos para los comercios participantes del **Sorteo El Buen Fin**, es contar con la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.



¿Dudas?

Recibe atención telefónica en **MarcaSAT 55 627 22 728** de **lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas**, excepto días inhábiles.

OrientaSAT es tu primera línea de atención, ¡utilízala!



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público





FACTURA SAT MÓVIL

Conoce las nuevas
funcionalidades de la aplicación



Emite facturas con
complementos



Consulta en tiempo
real tus facturas
emitidas y recibidas



Descarga y
comparte
facturas



Timbra facturas con
el Certificado de
Sello Digital (CSD)



Genera un código
QR con datos
fiscales



Recibe notificaciones
cuando te generen
una factura desde la
aplicación



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Cédula de Identificación Fiscal (CIF) conoce las opciones para generarla

Portal del SAT



1. Ingresa al Portal del SAT:
sat.gob.mx



2. Da clic en el ícono del búho y selecciona

Constancia de Situación Fiscal



3. En la sección de Material adicional selecciona **Contenidos relacionados** y elige **Cédula de Identificación Fiscal**



Ingresa con tu RFC y
Contraseña o e.firma

1. Ingresa a la aplicación SAT Móvil



2. En el apartado **Mi RFC** selecciona **CIF**



3. Da clic en el ícono para guardarla o descargarla



Recuerda:

- ✓ Es una práctica indebida requerir la constancia como condición para la emisión de facturas.
- ✓ Evita ser víctima de un fraude, no compartas tu información personal.
- ✓ Todos los trámites del SAT son gratuitos.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

¿Tienes un comercio?

Regístrate y participa en el **Sorteo El Buen Fin**, es necesario que:

Registres gratis tu comercio en **elbuenfin.org** a más tardar el **12 de noviembre**.

Estés al corriente en tus **obligaciones fiscales**, cuentas con **Opinión del cumplimiento positiva** y tengas **Buzón Tributario activo** con medios de contacto.



Tengas una **Terminal Punto de Venta (TPV) activa**, proporcionada por una entidad financiera participante.



Tus ingresos en el ejercicio 2024 sean de hasta **5 millones de pesos**.

Permiso SEGOB 20250192PS05



Cuentas con al menos una **venta mínima de 250 pesos** con tarjetas de crédito o débito

¡Participa y gana!



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Conoce los nuevos trámites disponibles en



Consulta y descarga:



Tu Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales



Los acuses de tus declaraciones anuales

Además, realiza otros trámites y servicios como:



Generar o actualizar tu Contraseña.



Descargar tu Constancia de Situación Fiscal o tu Cédula de Identificación Fiscal.



Consultar datos de identificación, domicilio fiscal, medios de contacto, régimen fiscal, obligaciones y actividades económicas.



Revisar certificados de e.firma y sellos digitales activos.



Consultar citas.

Actualizar medios de contacto y consultar la sección Mis comunicados en el



Disponible en

App Store

Google Play



Trámites y servicios a tu alcance



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público




SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Sorteo El Buen Fin

Permiso SEGOB 20250192PS05

¿Qué es el **Sorteo El Buen Fin?**

- 
- Es un **esfuerzo** que encabeza el **Gobierno de México a través del SAT**, su objetivo es **impulsar la economía, el mercado interno y el empleo.**
 - Apoya a las **familias mexicanas** mediante la entrega de **premios de hasta 260 mil pesos.**
 - Favorece la **formalización de la economía y la inclusión financiera.**
 - Participan en el sorteo **tarjetahabientes** que realizan **compras durante El Buen Fin.**
 - También participan los **comercios formales registrados.**
 - Se llevará a cabo el **viernes 5 de diciembre.**

¡Participa y gana!



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TESIS RELEVANTES



SUSPENSIÓN EN EL PADRÓN DE IMPORTADORES. LA REGLA 1.3.3., FRACCIÓN XLVII, DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2024, ES DE NATURALEZA HETEROAPLICATIVA.

La principal condición para que el supuesto de la norma se actualice y genere un agravio o perjuicio en la esfera de sus destinatarios, requiere de una resolución emitida por la autoridad aduanera en la que se determine que no realizó el entero de las retenciones del impuesto al valor agregado, ya que de otra manera no se surtiría el supuesto normativo. En ese sentido, la norma requiere un acto de aplicación posterior y no afecta directamente la esfera jurídica de la persona quejosa desde su sola publicación, con independencia del calificativo que le atribuye, de ahí que su naturaleza sea heteroaplicativa.

Tesis: I.13o.A.10 A (11a.)

DICTÁMENES PERICIALES. ASPECTOS BÁSICOS A CONSIDERAR POR LA PERSONA JUZGADORA PARA DETERMINAR SU ALCANCE DEMOSTRATIVO, AL VALORAR LA PARTE CONCLUSIVA.

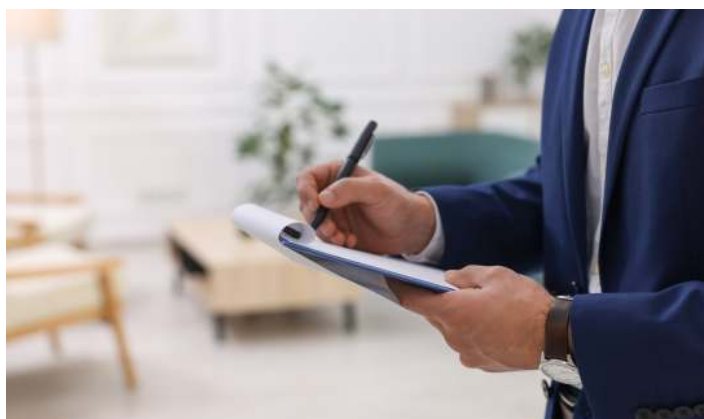
Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la parte conclusiva de un dictamen pericial no constituye, por sí sola, el elemento determinante para definir su alcance demostrativo, al ser necesario que la valoración judicial se realice de forma integral.

Tesis: II.3o.P.67 P (11a.)

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. EXISTE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR CUANDO SE ACREDITAN ACTOS DE TORTURA COMETIDOS EN PERJUICIO DE UNA PERSONA DURANTE SU DETENCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESA ETAPA DEL PROCESO PENAL FEDERAL NO SE HAYA IMPUGNADO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL.

Cuando una persona privada de su libertad alegue que se cometieron actos de tortura en su contra en el marco de un proceso penal federal, éste se debe analizar en su integridad (desde la detención, la averiguación previa, la preinstrucción y la instrucción, así como el tiempo que el justiciable estuvo en prisión preventiva) y no cada etapa aisladamente. Con ello se busca la protección más amplia de la persona y, en su caso, la indemnización derivada de los actos de tortura que sean acreditados en su contra durante su detención, aunque no los haya reclamado expresamente.

Tesis: I.11o.A.54 A (11a.)



IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EL ARTÍCULO 171 DEL REGLAMENTO DE LA LEY RELATIVA NO VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA EN SUS VERTIENTES DE RESERVA DE LEY Y DE SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA.

El artículo 171 citado no viola el principio de legalidad tributaria en sus vertientes de reserva de ley y de subordinación jerárquica, en virtud de que sólo regula lo atinente a la forma de obtener elementos meramente cuantitativos del tributo (base del impuesto). Incluso, remite a la mecánica establecida en el artículo 95 mencionado, en la que también se establecen los elementos cualitativos (sujeto y objeto), previstos en un acto material y formalmente legislativo. No obsta que el mencionado artículo 171 establezca la modalidad de pago único del ingreso por pensión o retiro, pues ello no significa que tenga un origen distinto a la jubilación o alguna otra forma de retiro. También complementa lo atinente a la exención y al pago del gravamen, en tanto permite a las personas contribuyentes saber con certeza la forma del cálculo cuando el numerario se les entregue en una sola exhibición.

Tesis: III.7o.A.8 A (11a.)

SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO ESTÁN EXENTAS DE OTORGAR GARANTÍA POR LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR LA MEDIDA CAUTELAR, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE ESPECIALIDAD Y TEMPORALIDAD DE LA LEY, SALVO QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

El artículo 86 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual prevé que los integrantes del sistema bancario mexicano no se encuentran obligados a constituir depósitos o fianzas legales en la suspensión en los juicios de amparo; ello conforme a los principios de especialidad y temporalidad de la ley, entre las cuales destaca esencialmente: a) No existe antinomia entre el artículo 132 de la Ley de Amparo y el 86 de la Ley de Instituciones de Crédito, pues esta última constituye una norma especial que prevalece sobre la general, cuando se trata de quejosos que forman parte del sistema financiero; b) Una interpretación contraria privaría de contenido y eficacia al referido artículo 86, pues no puede obligarse al legislador a incorporar en cada una de las legislaciones esa prerrogativa en favor de esas instituciones; c) Con dicha interpretación se permite la subsistencia de ambas disposiciones, pues el artículo 132 citado se aplica en la generalidad de los casos, excepto cuando se trate de las instituciones previstas en el referido precepto 86, quienes cuentan con una acreditada solvencia aunado a que se encuentran sujetas a la vigilancia por parte del gobierno federal.

Tesis: I.11o.C.101 C (11a.)



PRUEBA CONFESIONAL EN EL JUICIO LABORAL. EL TRIBUNAL ESTÁ IMPEDIDO PARA ORDENAR OFICIOSAMENTE SU DESAHOGO A CARGO DE LA PARTE TRABAJADORA, CUANDO LA PARTE PATRONAL OMITIÓ COMPARECER A JUICIO, CONTESTAR LA DEMANDA Y OFRECER PRUEBAS.

Conforme al artículo 873-A, séptimo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, cuando la parte patronal omite contestar la demanda instaurada en su contra se presumirán ciertas las peticiones de la actora, salvo prueba en contrario. En ese caso, podrá desvirtuarse dicha presunción mediante la prueba pertinente ofrecida antes de la audiencia preliminar. Permitir que el Tribunal Laboral supla tal omisión con fundamento en el artículo 782 de la misma ley y en el principio de supremacía de la realidad, bajo el argumento de esclarecer hechos que se tuvieron por no controvertidos, quebranta la igualdad entre las partes y el debido proceso, ya que implica asumir una función activa y decisiva en la práctica de una prueba de la cual se perdió el derecho a ofrecer, con lo que se compromete la imparcialidad judicial al sustituirse en la defensa de la patronal.

Tesis: PR.P.T.CS. J/2 L (12a.)

RECURSO DE REVISIÓN FISCAL. EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONERLO CUANDO NO FUE PARTE EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL EN EL QUE SE DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA CUAL NO FUE EMITIDA POR AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COORDINADAS EN INGRESOS FEDERALES.

De los artículos 3o., fracción II y 63, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, deriva que el recurso de revisión fiscal únicamente puede interponerse por la autoridad que emitió el acto impugnado (autoridad demandada), a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica. De ahí que el jefe del SAT carece de legitimación para interponer el recurso de revisión fiscal contra las sentencias dictadas en el juicio contencioso administrativo en el que se declaró la nulidad de la resolución impugnada, salvo cuando ésta fue emitida por autoridades fiscales de una entidad federativa coordinada en ingresos federales o cuando aquél haya sido parte en el juicio de nulidad.

Tesis: III.7o.A. J/1 A (12a.)



ACCIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD. PROCEDE AUN ANTE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES QUE INTEGRARON LA MASA HEREDITARIA, Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).

La nulidad por falta de forma, cuando no se trata de actos solemnes, es considerada por el código mencionado como una nulidad relativa que siempre permite que el acto produzca sus efectos y pueda hacerse valer por todo interesado para invalidarlo o para que se otorgue en la forma prescrita por la ley, o bien, puede extinguirse por confirmación o ratificación tácita de las partes. En ese contexto, dado que la adjudicación de los bienes de la herencia no constituye un acto solemne, porque basta la declaratoria que al respecto se emita en el juicio sucesorio intestamentario respectivo para comprobar su existencia y porque su escrituración no es constitutiva de derechos, debe concluirse que la falta de forma a que se refiere el citado artículo 1777 no produce la inexistencia de ese acto, sino sólo su nulidad relativa, que además no opera de pleno derecho, sino que necesariamente debe ser declarada judicialmente.

Tesis: I.6o.C.18 C (11a.)

BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL. LA OMISIÓN DE ENTREGAR ENSERES DOMÉSTICOS CON MOTIVO DEL PROGRAMA RELATIVO, VIOLA LOS DERECHOS A UNA VIVIENDA ADECUADA, AL MÍNIMO VITAL Y A LA DIGNIDAD HUMANA.

Las Secretarías de Bienestar, de la Defensa Nacional y de Marina no acreditaron haber cumplido con la entrega de los enseres comprometidos, a pesar de que su participación en el programa estaba prevista en los Lineamientos de operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023. La omisión reclamada no sólo desconoce las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección civil, sino también los estándares internacionales que exigen al Estado adoptar medidas razonables para garantizar condiciones de vida dignas a las personas en situación de vulnerabilidad.

Tesis: I.20o.A.106 A (11a.)



PENSIÓN POST MORTEM. PROCEDE SU PAGO A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA TRABAJADORA O JUBILADA (ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS).

Aunque el mencionado artículo 89 no establece expresamente a partir de qué momento debe cubrirse la pensión post mortem, lo cierto es que debe entenderse que procede desde la fecha del fallecimiento de la persona trabajadora o jubilada, toda vez que el derecho a dicha pensión se actualiza con el deceso. Esta interpretación resulta congruente con el artículo 133 de la Ley del Seguro Social, que prevé el momento a partir del cual se actualiza el derecho al goce de la pensión de viudez.

Tesis: I.1o.T.1 L (12a.)

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. LA EXPORTACIÓN DE CERVEZA NO FORMA PARTE DE LA MECÁNICA DE SU ACREDITAMIENTO [APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 225/2025 (11a.)].

Dicho impuesto es una contribución indirecta que grava el consumo, pues grava la riqueza de quien, dentro de una cadena productiva, se comporta como consumidor final de bienes y servicios.

Para efectos de acreditarlo se debe ser contribuyente de ese impuesto, es decir, formar parte de la cadena productiva, no el consumidor final, pues así se evita que sea acumulativo y genere un nocivo efecto cascada en las cadenas productivas que redundaría en una afectación a los consumidores finales, al acrecentar el precio con el que adquieren bienes o servicios.

Tesis: III.7o.A.1 A (12a.)



COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA CONOCER DEL AMPARO INDIRECTO CONTRA LA ORDEN DE ASEGURAMIENTO O INMOVILIZACIÓN DE UNA CUENTA BANCARIA. CORRESPONDE AL JUZGADO DE DISTRITO CON JURISDICCIÓN EN EL LUGAR EN EL QUE SE APERTURÓ O EN EL DEL DOMICILIO DEL PROMOVENTE, A PREVENCIÓN.

Con motivo de su primer acto de aplicación, consistente en la orden de aseguramiento de cuentas bancarias, es el que ejerce jurisdicción en el lugar en el que se encuentre la sucursal bancaria a la que corresponde la apertura de la cuenta. Pero no prevé los supuestos en los que la persona quejosa tiene su domicilio fiscal en un lugar diferente al en que abrió la cuenta o que tiene conocimiento del bloqueo en un lugar diverso a aquel en que la abrió. Al respecto, debe considerarse que la banca tradicional ha evolucionado, derivado del crecimiento de la población y de la creación de medios electrónicos, por lo que ahora las operaciones pueden realizarse desde distintos lugares. Con el objetivo de maximizar el acceso a la jurisdicción y de conformidad con el principio pro actione, para determinar la competencia del juzgador no sólo debe tomarse en consideración el lugar en el que se abrió la cuenta bancaria, sino también donde se ubica el domicilio del solicitante de amparo, ya que puede ser en ambos donde resiente sus efectos.

Tesis: XI.1o.A.T.4 A (11a.)

ACTO DE AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL AMPARO. NO LO CONSTITUYE LA NEGATIVA DE LA RED SOCIAL FACEBOOK DE ELIMINAR PUBLICACIONES DE SU PLATAFORMA.

La negativa de eliminar publicaciones de su plataforma no crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria en un contexto relevante para el derecho público, requisitos esenciales para reconocer los actos de particulares como actos de autoridad reclamables en el juicio de amparo. Ello no deja en estado de indefensión a las personas usuarias, ya que existen medios ordinarios de defensa frente a publicaciones falsas o calumniosas, como el juicio civil por daño moral, el procedimiento de protección de datos personales, el derecho de réplica o los mecanismos internos de denuncia en la propia plataforma, en la inteligencia que frente a las resoluciones jurisdiccionales respectivas podrá promoverse juicio de amparo para la defensa de los derechos humanos que, en su caso, se hayan transgredido.

Tesis: I.20o.A.1 A (12a.)



BENEFICIARIOS EN MATERIA LABORAL. LA PARTE PATRONAL CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR EN AMPARO LA DECLARACIÓN RESPECTIVA, AUNQUE TAMBIÉN EXISTA CONDENA AL PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE NO DERIVAN DE UN LAUDO FIRME PREVIO.

El procedimiento de declaración de beneficiarios y dependencia económica tiene como finalidad que la autoridad laboral declare quién habrá de suceder al trabajador fallecido en el beneficio de una condena impuesta respecto de una determinada acción instaurada. Por tanto, sólo podría impugnarlo alguna de las personas que se considerara con mejor derecho en términos del artículo referido, lo cual es acorde con lo establecido en el artículo 503, fracción VII, de dicha legislación laboral, respecto a que una vez realizada la designación de beneficiarios del trabajador fallecido, las personas que se presenten con posterioridad podrían deducir sus derechos sólo contra los beneficiarios designados que hayan recibido algún beneficio.

Tesis: I.Io.T.2 L (12a.)

MANIFIESTA Y SISTEMÁTICA INCAPACIDAD TÉCNICA DEL APODERADO LEGAL. EL ACUERDO DE RADICACIÓN DE LA DEMANDA LABORAL NO ES LA ACTUACIÓN IDÓNEA PARA REVOCAR AL DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, AL NO SER POSIBLE ADVERTIR UNA DEFICIENCIA REITERADA EN SU ACTUACIÓN (ARTÍCULO 685 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

Por ende, cualquier determinación que pretenda prejuzgar la conducta o una supuesta falta de capacidad técnica de las personas abogadas con motivo exclusivo de la presentación de la demanda resulta contraria a los principios de legalidad, del debido proceso y de seguridad jurídica previstos en la Constitución General, pues desconoce el derecho de toda persona a contar con una defensa adecuada en juicio.

Tesis: VII.2o.T.2 L (12a.)



DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD. POR REGLA GENERAL PUEDE CONFIGURARSE POR LA ACCIÓN DOLOSA DEL IMPUTADO DE ENCERRAR A SUS HIJOS O FAMILIARES EN UNA HABITACIÓN DEL DOMICILIO QUE HABITAN.

Ningún tipo de vínculo familiar, ni siquiera el ejercicio de la patria potestad, legitima la práctica de conductas que conlleven maltrato físico o cualquier "castigo" que implique menosprecio, denigración, atemorización o amenaza, o el efecto de minimizar al ser humano a nivel de cosa u objeto de pertenencia o libre disposición por parte de otro (activo), pues conforme a la doctrina jurisprudencial del Máximo Tribunal, ello se traduce en una transgresión a la dignidad humana como derecho fundamental de la integridad personal.

Tesis: II.2o.P.63 P (11a.)

SUSPENSIÓN CON EFECTOS RESTITUTORIOS. PROCEDE CONTRA LA OMISIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE PAGAR LA PENSIÓN JUBILATORIA POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA.

Conforme a la jurisprudencia 2a./J. 22/2023 (11a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la suspensión del acto reclamado constituye, por regla general, un beneficio transitorio ya que por disposición expresa del artículo 147 de la Ley de Amparo, aun cuando se conceda con un carácter restitutorio y exista identidad entre los efectos de una eventual sentencia favorable a la persona quejosa, ese beneficio durará únicamente hasta que la sentencia que se dicte en el cuaderno principal cause ejecutoria, ello en armonía con el propósito protector del amparo.

Tesis: PR.A.C.CS. J/1 K (12a.)

VELO CORPORATIVO. PROCEDE LEVANTARLO COMO MEDIDA EXCEPCIONAL CUANDO SE ACREDITE QUE SE UTILIZA CON EL PROPÓSITO DE DEFRAUDAR A TERCEROS.

No debe apoyarse sólo en elementos objetivos (como la constitución de la sociedad, su conformación, su estructura y gobierno corporativo; la existencia de un adeudo o el incumplimiento de una obligación), sino también en elementos subjetivos tendentes a evidenciar que la sociedad mercantil se creó con el propósito de defraudar a terceros o que en una relación jurídica específica se utiliza como fachada para incumplir el principio de buena fe, hacer uso abusivo de un derecho, simular algún acto o defraudar a terceros, entre otros.

Tesis: 1a. II/2025 (11a.)



NULIDAD DE CARGOS A CUENTA BANCARIA. EL ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE SISTEMAS DE PAGOS NO AFECTA EL ACOGIMIENTO DE LA ACCIÓN RELATIVA (INTERPRETACIÓN TELEOLÓGICA, SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL).

Difícilmente las instituciones de crédito captarían recursos mediante contratos de depósito para colocarlos en el mercado mediante créditos (negocio mercantil), pues no sería lógico ni natural que las personas accedieran a entregar su patrimonio a sabiendas de que la institución no se hará responsable de una eventual pérdida del dinero por orden de transferencia aceptada, lo que colapsaría el sistema financiero. En cambio, el ejercicio, procedencia y acogimiento de acciones de nulidad de cargos no reconocidos fomenta y permite sostener el negocio mercantil, en la medida en que finalmente los depositantes tendrán la confianza de que existe la posibilidad real y jurídica de recuperar sus fondos ilegalmente dispuestos por la institución de banca, precisamente ante la existencia de un marco legal y jurisprudencial proteccionista de sus intereses como contratantes débiles.

Tesis: I.4o.C.55 C (11a.)

DIFERENCIAS SALARIALES QUE RESULTEN DE LA REUBICACIÓN POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE POR RIESGO DE TRABAJO. DEBEN CUANTIFICARSE CON BASE EN EL SALARIO TABULAR QUE SE PERCIBÍA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (ARTÍCULO 56o. DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA).

El artículo 56o. del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana establece que la persona trabajadora sindicalizada reubicada como resultado de una incapacidad parcial permanente, derivada de un riesgo de trabajo, gozará del mismo salario tabulado del puesto del que era titular al momento en que se determinó la existencia de la incapacidad, por lo que en caso de existir diferencias entre el salario percibido en el nuevo puesto y el que percibía en el puesto en el que se desempeñaba previo al riesgo de trabajo sufrido, será el salario tabular el que sirva de base para cuantificarlas. Las diferencias se generarán solamente en el supuesto de que la suma del salario tabular que se perciba en el puesto reubicado y de la pensión por incapacidad permanente parcial sea menor al salario tabulado percibido por la persona trabajadora antes del riesgo de trabajo.

Tesis: VII.2o.T.3 L (12a.)



TESTIGOS DE PUBLICIDAD EN FORMATO DIGITAL RESPECTO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN INFORMATIVA, PUBLICITARIA Y PROMOCIONAL. CONSTITUYEN UN MEDIO PROBATORIO VÁLIDO PARA ACREDITAR LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE).

No debe exigirse que los testigos de publicidad digital deban presentarse en versión impresa o acompañados de hipervínculos para que sean valorados, pues son requisitos ajenos a la legislación aplicable. Además, si los archivos electrónicos contienen información objetiva y verificable, la difusión de contenidos institucionales –como la fecha de publicación, el nombre del medio de difusión, la sección correspondiente, la ubicación específica dentro del medio y el contenido visible y legible de la nota–, deben ser objeto de análisis valorativo por parte de la autoridad jurisdiccional, ya que pueden constituir prueba idónea para acreditar la ejecución del servicio contratado.

Tesis: VII.2o.A.19 A (11a.)

FORMULARIOS OFICIALES UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL (ANTIDUMPING). NO CONSTITUYEN NORMAS JURÍDICAS GENERALES NI PUEDEN IMPUGNARSE EN AMPARO INDIRECTO COMO ACTOS DESTACADOS.

En consecuencia, no es posible asumir que dichos instrumentos tengan el carácter de normas jurídicas, pues no tienen la posibilidad de crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas al carecer de referente normativo que prohíba, obligue o permita alguna conducta, sino que se trata de documentos guía por virtud de los cuales se detallan los datos mínimos necesarios para acreditar ciertos aspectos inherentes al procedimiento administrativo, como el interés necesario para intervenir en éste.

Tesis: I.2o.A.E.3 A (11a.)



EMPLAZAMIENTO A PERSONAS MORALES EN OFICINAS EQUIPADAS ALQUILADAS PARA ACTIVIDADES EMPRESARIALES. ES LEGAL EL PRACTICADO CON LOS EMPLEADOS DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS CUANDO COMPRENDA LA RECEPCIÓN Y/O MANEJO DE LA CORRESPONDENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).

En estas circunstancias se requiere un nuevo entendimiento del referido artículo 117 pues, de otra manera, sería imposible emplazar a juicio a una persona moral que ocupe esta clase de espacios como su domicilio, dado que el inmueble estará registrado a nombre de una persona diversa y los empleados que se encuentren en el mismo lo serán de ésta. En consecuencia, para efectos del emplazamiento a personas morales regido por el procedimiento establecido por el citado artículo 117, la alusión a empleados no comprende solamente una relación laboral, sino también relaciones regidas por un contrato de prestación de servicios o de alquiler de oficinas que comprendan la recepción y/o manejo de la correspondencia que se les dirija. En uno y otro caso se logra la misma finalidad de enterar a la persona moral de la existencia de un juicio seguido en su contra. La anterior determinación se robustece con el hecho de que una eventual falta de información y/o entrega de la cédula de emplazamiento dará motivos para la responsabilidad civil de la prestadora de servicios o arrendadora de la oficina pues, precisamente, incumplirá con las obligaciones relativas a la recepción y el manejo de la correspondencia, lo que implica que la persona moral demandada no quede desprotegida ante la ley por los daños y perjuicios que esta situación le ocasione.

Tesis: I.4o.C.56 C (11a.)

RENTA. NO SE GENERA LA OBLIGACIÓN DE PAGARLA EN TANTO SUBSISTA UN IMPEDIMENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARA OCUPAR EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO (ARTÍCULO 2431 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).

El precepto referido contiene dos disposiciones: a) Un derecho a favor de la parte arrendataria, consistente en que se encuentra autorizada a no cumplir con su obligación de pago inherente al contrato de arrendamiento cuando quede impedida para usar totalmente el bien arrendado, siempre que ese impedimento derive de un caso fortuito o fuerza mayor; y b) La facultad que tiene la persona arrendataria de solicitar la rescisión o terminación del contrato de arrendamiento, si el impedimento para usar el inmueble dura más de dos meses.

Tesis: I.11o.C.64 C (11a.)



EXCEPCIÓN AL SECRETO BANCARIO. ALCANCES DE LA EXPRESIÓN "PARA FINES FISCALES", PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el órgano público que garantiza el sistema tributario y defiende el patrimonio de la Nación mediante el control, verificación, vigilancia, inspección, comprobación o liquidación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para lograr lo anterior, la autoridad hacendaria lleva a cabo procedimientos administrativos de fiscalización a través de los cuales puede comprobar que se cumplan las disposiciones fiscales que aseguran el equilibrio del sistema tributario.

Tesis: 1a./J. 47/2024 (11a.)

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA. LA CAUSA DE CANCELACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE MINERÍA, VULNERA DICHA PRERROGATIVA.

La causa de cancelación de concesiones prevista en el artículo 42, fracción III, de la Ley de Minería establece que la falta de pago de contribuciones se actualiza únicamente cuando se omite el pago por dos ejercicios consecutivos; mientras que el artículo 55, fracción III, prevé la cancelación inmediata por el simple hecho de no cubrir oportunamente los pagos correspondientes, sin prever un umbral temporal. Así, la coexistencia de ambos preceptos impide una aplicación armónica y coherente de la norma, toda vez que su redacción es similar, pero carece de elementos para identificar si el legislador pretendió establecer supuestos distintos.

Tesis: 1a./J. 224/2025 (11a.)

DEVOLUCIÓN DE BIENES ASEGURADOS A LA PARTE OFENDIDA DEL DELITO. LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA AL MINISTERIO PÚBLICO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NO ES VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS.

Dicha devolución no decide definitivamente sobre la propiedad de los bienes, sino que decreta su restitución cuando ya no es necesario postergar su resguardo por parte de la autoridad ministerial y constituye una medida que brinda seguridad jurídica, pues garantiza que sean devueltos a quien en ese momento acredite tener derechos sobre tales bienes, en términos del artículo 246 del referido código nacional.

Tesis: 1a./J. 100/2025 (11a.)



RESTRICCIÓN TEMPORAL DEL USO DE LOS CERTIFICADOS DE SELLO DIGITAL PARA LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. NO CONSTITUYE UNA SANCIÓN.

Esa medida forma parte de un procedimiento en el que se da la oportunidad al contribuyente de realizar aclaraciones, aportar pruebas que desvirtúen los motivos que la generaron, subsanar las irregularidades que originaron la restricción o, incluso, combatirla a través de los medios legales respectivos. Por tanto, no constituye una sanción sino una medida cautelar que dura hasta en tanto cesen las conductas que le dieron origen, o bien, de no hacerse, la autoridad abordará medidas diferentes, por lo que no viola el artículo 22 de la Constitución Federal.

Tesis: 2a./J. 30/2025 (11a.)

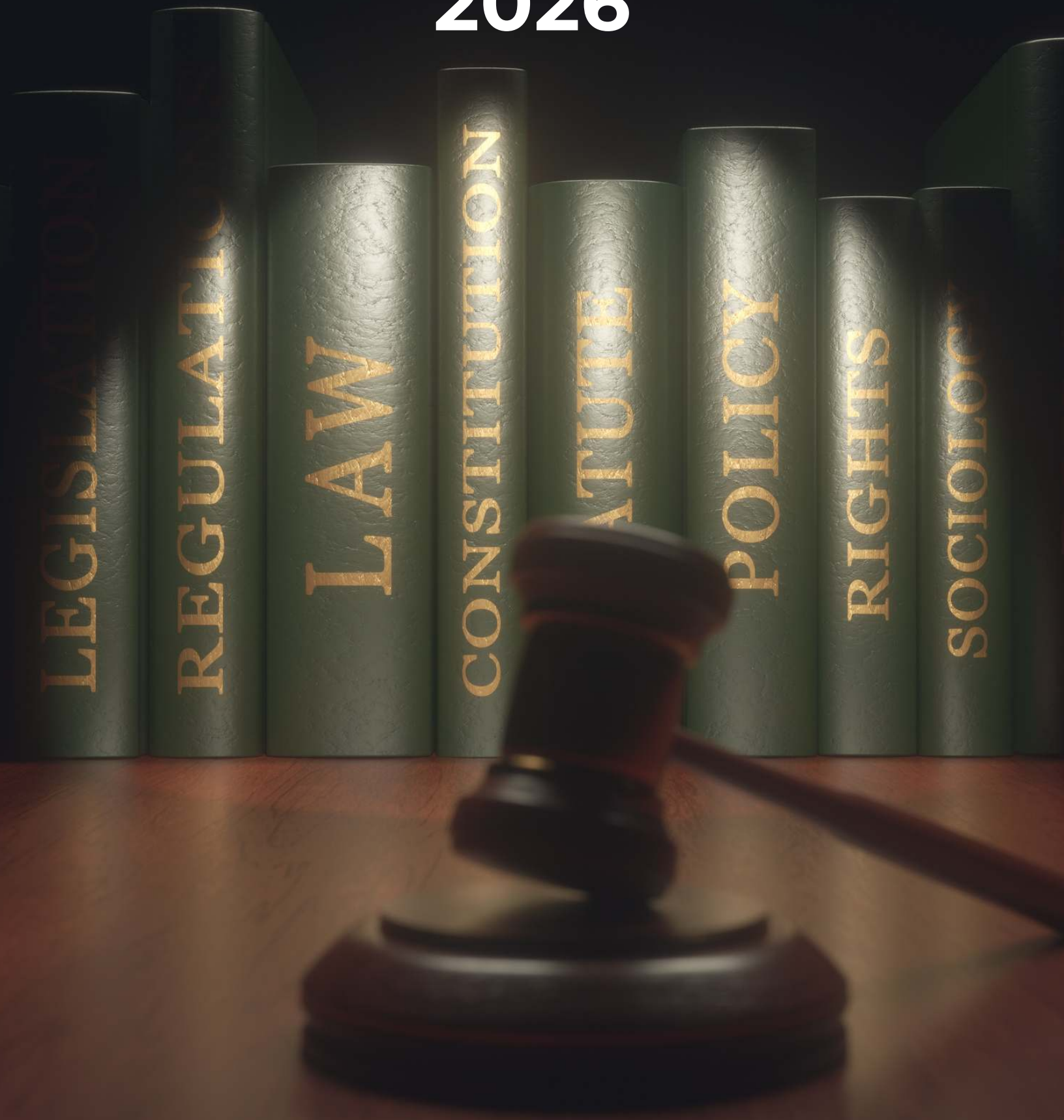
DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO.

Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno.

Tesis: 1a./J. 115/2012 (10a.)



RESOLUCION MISELANEA FISCAL 2026



RMF 2026: ¿Qué novedades hay en materia de ISR?

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 28 de diciembre de 2025 la Resolución Miscelánea Fiscal (RMISC) para 2026 y sus Anexos 1, 4, 5, 6, 8, 15 y 25.

- Se aclara que los contribuyentes, tanto personas físicas como personas morales, que deban destruir u ofrecer en donación mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados que hayan perdido su valor, dejado de ser útiles o cuya fecha de caducidad haya concluido, así como los libros que, por deterioro o por causas no imputables al contribuyente, hayan perdido su valor, deberán tener por presentados los avisos correspondientes ante la AGAFF o la AGGC, según el ámbito de competencia que corresponda (Regla 3.3.1.14, Reforma).
- Se incluye como causal de revocación de la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa: cuando se modifique el nombre comercial, el cambio de modalidades o la emisión adicional al prototipo de monedero electrónico autorizado comprenda cambios a su tecnología y no haya sido revisado previamente por la ACSMC de la AGCTI (Regla 3.3.1.21., Reforma).
- Según el artículo 24 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para 2026 las instituciones que componen el sistema financiero podrán optar por efectuar la retención del ISR por intereses, multiplicando la tasa de 0.00247 % por el promedio diario de la inversión que dé lugar al pago de los intereses, el resultado obtenido se multiplicará por el número de días a que corresponda a la inversión de que se trate.
- Se armoniza la referencia de la retención del 9 % del ISR por los préstamos de títulos valor a que hace referencia el artículo 25, fracción X de la LIF 2026 (Regla 3.16.12. Reforma).
- Se actualiza la referencia para el ejercicio 2026, de las tarifas de retención del ISR para personas, mismas que en el Anexo 8 incluyen la actualización por haber rebasado el 10 % de inflación (Regla 3.17.1. Reforma).
- Se mantiene el beneficio para pagar el ISR del ejercicio 2025 hasta en seis parcialidades, pero se actualizan los factores del financiamiento fiscal (Regla 3.17.3. Reforma).

- Se incorporan las referencias de los Decretos para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicados en el DOF, de los ejercicios 2019, 2021, 2022, 2024 y 2025 (Regla 3.20.4. Reforma).
- Se cambian las referencias a las actuales Leyes de: Sector Hidrocarburos y Sector Eléctrico, a la actual Comisión Nacional de Energía (Regla 3.21.2.1. Reforma).
- En las inversiones de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura en empresas públicas del Estado en la industria eléctrica, se eliminan sus empresas públicas subsidiarias (Regla 3.21.2.8. Reforma).

Publican las RGCE 2026:

El 27 de diciembre de 2025 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2026”, las cuales derogan las correspondientes a 2025 y sus siete reformas, producidas el 7 de abril, 12 y 29 de mayo, 28 de julio, 21 y 23 de octubre y 16 de diciembre de 2025.

Las RGCE 2026 contemplan, entre otras novedades, las siguientes, se:

- Añaden como causales de suspensión del padrón de importadores y, en su caso, en el padrón de importadores de sectores específicos o en el padrón de exportadores sectorial, las siguientes, cuando:
- Estando obligado a presentar la cuenta aduanera de garantía o carta de crédito, se omita su presentación o la misma contiene datos incorrectos que representan un monto inferior al que debía garantizarse (regla 1.3.3., fracc. XLIX), y al contribuyente se le haya emitido y notificado la resolución que determina que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación (regla 1.3.3. fracc. L).

- El aviso de las cartas de crédito emitidas para garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias por las instituciones de crédito registradas, para efectos del artículo 86-A de la Ley Aduanera –LA– (regla 1.6.36).
- La obligación de declarar en el pedimento la clave de constancia de depósito o de la garantía por destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico (regla 1.6.37).
- Los documentos o registros que acreditan la operación de comercio exterior (regla 3.1.42).
- La autorización de prórroga para importaciones temporales de aviones, avionetas, helicópteros, embarcaciones especiales y artefactos navales (regla 4.2.22).
- La observancia de solicitar, proporcionar y conservar la información y documentación, mediante la que se acredita el proceso productivo al que se sometió la mercancía transferida, desde que se importó temporalmente y la de todas sus transferencias (regla 4.3.22).
- La documentación técnica y contable para comprobar que las mercancías introducidas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, fueron efectivamente objeto de los procesos de elaboración, transformación o reparación declarados (regla 4.8.18).

Actualizan los montos de pago por la:

- Prevalidación de pedimentos, de \$ 310.00 a \$ 350.00; y el del aprovechamiento a carga del particular autorizado para dicha prevalidación, de \$ 290.00 a \$ 330.00 (regla 1.8.3).
- Expedición de gafetes electrónicos, de \$ 240.00 a \$ 270.00 (regla 2.3.10).
- Incluye la obligación (acorde con la reforma a la LA) de contar durante la vigencia de la habilitación o su prórroga, con un sistema tecnológico que integre los sistemas de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan y salgan del recinto fiscalizado estratégico, que interopere con el sistema electrónico aduanero y con acceso remoto continuo en línea, para las autoridades aduaneras, para las personas morales:

Que obtengan la habilitación y autorización de recinto fiscalizado estratégico del artículo 14-D de la LA (regla 2.3.4., fracc. XIV).

- Autorizados en la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado (regla 2.4.1., fracc. II, inciso k).
- Dispone que las empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IESPS, que operen mediante un programa IMMEX, únicamente podrán importar las mercancías listadas en el Anexo 28, siempre que también hayan sido autorizadas por la Secretaría de Economía en su respectivo programa y se encuentren permitidas en el Decreto IMMEX y su anexo (regla 7.1.12).
- Elimina la regla 3.5.14., relativa al pago del aprovechamiento para regularizar vehículos usados al amparo del decreto del 29 de diciembre de 2022.

La resolución entrará en vigor el 1o. de enero de 2026, salvo los casos establecidos al efecto; y estará vigente hasta el 31 de diciembre de ese año. Asimismo, se publica el Anexo 13 que señala las multas y cantidades actualizadas que establece la LA y su Reglamento, aplicables a partir del 1o. de enero de 2026.

RMF 2026: Novedades CFF

Entre las varias modificaciones se localizan algunas relacionadas con el Código Fiscal de la Federación (CFF). Aquellas que pueden tener mayor impacto se enlistan a continuación por tema:

- Se agregan supuestos por los cuales las autoridades deben remitir la información de adeudos para la ejecución del procedimiento administrativo de ejecución (PAE); asimismo se agrega un requisito a cumplir por parte de la autoridad remitora del crédito. (Regla 2.1.1., Reforma).

- Se actualiza la tasa de recargos por mora: 2.07 %. (Regla 2.1.20., Reforma).
- A fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que al contribuyente solicitante no se le haya emitido y notificado la resolución que determina que emiten falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF. (Regla 2.1.36, Reforma).
- Referente a la generación y renovación de la e.firma, cuando el trámite se realice por Internet y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) identifique que es necesario requerir al contribuyente información y documentación adicional que permita acreditar de manera fehaciente la identidad, domicilio y en general la situación fiscal de los solicitantes, representantes legales, socios o accionistas no se otorgará el certificado de e.firma, a efectos de que el contribuyente comparezca previa cita ante alguna Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (ADSC), se le haga entrega del “Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal”. (Regla 2.2.14., Reforma).
- Permita acreditar de manera fehaciente la identidad, domicilio y en general la situación fiscal de los solicitantes, representantes legales, socios o accionistas no se otorgará el certificado de e.firma, a efectos de que el contribuyente comparezca previa cita ante alguna Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (ADSC), se le haga entrega del “Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal”. (Regla 2.2.14., Reforma).

La facilidad de devolución:

- Automática de saldos a favor del Impuesto sobre la Renta (ISR), no será aplicable para contribuyentes calificados como emisores de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) falsos (Regla 2.3.2., Reforma).
- Del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el sector de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (AGAPE), no será aplicable para contribuyentes calificados como emisores de CFDI´s falsos. (Regla 2.3.3., Reforma).

- Del IVA a productores y distribuidores de alimentos para humanos y animales, no será aplicable para contribuyentes calificados como emisores de CFDI´s falsos (Regla 2.3.11, Reforma).
- Del IVA para contribuyentes que producen y distribuyen medicina de patente, no será aplicable aquellos que sean calificados como emisores de CFDI´s falsos (Regla 2.3.12., Reforma).
- En torno a los avisos de socios y accionistas, así como de representantes legales, se aclara que debe indicarse el valor nominal de las partes sociales y número de certificados de aportación, esto puede ayudar a minimizar los rechazos de la presentación del aviso (Regla 2.4.14., Reforma).
- Se adiciona una nueva regla que contempla el procedimiento a seguir cuando la autoridad niegue la inscripción al RFC de personas morales (Regla 2.14.17., Adición).
- Se prevé que la cancelación “automática” (al cuarto día de no haber entrado al buzón tributario para rechazar la solicitud de cancelación) no será aplicable para los comprobantes de ingreso y egreso que se emitan con el complemento de hidrocarburos y petrolíferos, así como los de ingreso con el complemento carta porte en donde se manifiesten las claves 15101505 Combustible Diésel, 15101514 Gasolina regular menor a 91 octanos, y 15101515 Gasolina Premium mayor o igual a 91 octanos (Regla 2.7.1.34., Reforma).

- Se precisa que a partir del ejercicio 2026, los: Empleadores que contraten a personal y soliciten al SAT la información fiscal de dicha persona tendrán que presentar su solicitud tomando en cuenta el procedimiento establecido en la ficha de trámite 44/CFF del anexo 2 (Anteriormente era la ficha 320/CFF del anexo 1-A). (Regla 2.7.1.46, Reforma).
- Contribuyentes que fabriquen, produzcan, procesen, transporten, almacenen, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribuyan o enajenen gasolina o diésel deberán implementar en su comprobante el complemento concepto para la facturación de hidrocarburos y petrolíferos, y registrar las claves “15101505 Combustible Diésel”, “15101514 Gasolina regular menor a 91 octanos” y “15101515 Gasolina Premium mayor o igual a 91 octanos”, según corresponda (Regla 2.7.1.48, Reforma).
- Empleadores que contraten adultos mayores o con alguna discapacidad y deseen aplicar el estímulo fiscal por dichos supuestos (Artículo 186 CF) deberán indicar en el concepto la leyenda “Pago de nómina – Adulto mayor” o “Pago de nómina – Certificado discapacidad”, al momento de emitir el comprobante fiscal (Regla 2.7.5.8., Adición).
- Se indica que el comprobante de traslado al que se le incorpore el complemento carta porte y ampare el desplazamiento de diésel, gasolina regular menor a 91 octanos y gasolina premium mayor o igual a 91 octanos, podrá cancelarse sin aceptación, desde que se emita y hasta antes de que se inicie el traslado. Una vez iniciado el traslado serán no cancelable (Regla 2.7.7.1.6., Adición).
- Las entidades financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) podrán hacer la solicitud de la clave del RFC de sus cuentahabientes cumpliendo con la ficha de trámite 11/CFF publicada en el anexo 2 (Regla 2.9.5., Adición).

- Para que las personas morales sepan los hechos u omisiones detectados por la autoridad en la determinación de su impuesto deberán proporcionar el nombre del presidente del consejo de administración, del administrador único y/o de la persona que tenga ese carácter en su órgano de dirección, su domicilio fiscal, su dirección de correo electrónico, teléfono y los medios de contacto que tengan habilitados en el buzón tributario, así como, en su caso, el nombre del representante legal de los mismos. En el oficio que se notifique, el contribuyente de que se trate tendrá el lugar, fecha y hora para su atención (Regla 2.9.9., Adición).
- El procedimiento en la página internet del SAT para que el contribuyente pueda localizar las listas negras, que se podrán observar en el apartado de actividades de riesgo o vulnerables (Regla 2.9.20., Adición).
- La información que, el contribuyente que realice actividades a través de plataformas digitales debe permitir conocer a la autoridad de conformidad con el artículo 30 B del CFF (Regla 2.9.21., Adición).
- Se precisa que lo relativo a la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones de la regla 2.1.36, entrará en vigor hasta que esté habilitada la funcionalidad en el aplicativo de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del CFF., relacionada con los numerales 33, 11 y 12.
- Los contribuyentes en el RIF continúan con la facilidad de expedir sus CFDI´s en “Factura fácil” y “Mi nómina”, durante el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un certificado de sello digital (CSD).
- Los contribuyentes que distribuyan petrolíferos pueden continuar con la emisión del CFDI diario, semanal o mensual por todas las operaciones que realicen con el público en general, hasta el 31 de diciembre de 2026, cumpliendo con las condiciones establecidas al efecto.

INDICADORES FINANCIEROS



Indicadores financieros diciembre 2025 México

Los indicadores financieros para diciembre de 2025 en México reflejan una economía con estabilidad y una política monetaria cautelosa. Aquí hay un resumen de los principales indicadores financieros:

- >Tasa de interés objetivo: **7.00%**
- >Tipo de cambio FIX: **\$ 17.9528** pesos por dólar
- >Inflación general: **3.72%**
- >Inflación subyacente: **4.34%**
- >Reservas internacionales: **\$ 252.129,6** millones de dólares
- >Valor de la Unidad de Inversión (UDI): **\$ 8.664485** pesos

Estos indicadores son cruciales para entender la situación económica y financiera de México en diciembre de 2025.



EVENTOS Y RECONOCIMIENTOS



EL FISCALISTA DEL AÑO



**DEFENSA
FISCAL**

LA REVISTA MEXICANA DE ESTRATEGIAS FISCALES



Los fiscalistas más importantes de México®

EDICIÓN ESPECIAL



**DEFENSA
FISCAL**

LA REVISTA MEXICANA DE ESTRATEGIAS FISCALES

Daniel Guzmán López
DIRECTOR GENERAL

Francisco J. Fernández Díaz
PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

Marisela Morales Ibáñez
DIRECTORA JURÍDICA

Silvino Vergara Nava
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

Israel Martínez Ávila
COORDINADOR EDITORIAL

María Rodríguez Rodríguez
DIRECTORA DE DISEÑO

Alfonso Antunez Fernández de C.
VINCULACIÓN ACADÉMICA

Diana Laura de Jesús Gutiérrez
DIRECTORA COMERCIAL

José Alfredo Romero Crespo
CIRCULACIÓN

Claudia López Corral
DIRECTORA EDITORIAL

Mauricio Reyna Rendón
ASESOR EDITORIAL

Rogelio Marquina Sainz
ASESOR DE LO CONTENCIOSO

Yuliana Reyes Ordoñez
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Mónica Rodríguez Ortíz
CONGRESOS

Guadalupe Ramos Cruz
CONTABILIDAD

Unsplash / Freepik
FOTOGRAFÍA

Agustín Molina Gutiérrez
SERVICIOS INTERNOS

CONSEJO EDITORIAL

- Adolfo Solís Farías • Alberto González Lemus • Jesús Alfonso Serrano de la Vega
- José Antonio Pérez Ramos • Fco. Marcos Campos Ambrosio
- Pedro Armando Ávila Pérez • César Humberto Rubio Ozuna

COLABORADORES INTERNACIONALES

Luis Parra	EE.UU.	ARGENTINA	Gabriela Ulas
Rubén Flores	EE.UU.	ARGENTINA	Luciano Rezzoagli
Torakichi Jesús Oba	EE.UU.	ARGENTINA	Patricia A. Cozzo Villafañe
Marcos González Villarreal	ESPAÑA	VENEZUELA	Carlos Wefte

LOS FISCALISTAS MÁS IMPORTANTES DE MÉXICO

NOMBRE	TÍTULO	CIUDAD
ROJAS QUEZADA KARLA ARLAE	CONTADORA PÚBLICA Y ABOGADA	GUADALAJARA, JAL.
ROJAS RAMOS NICOLÁS	CONTADOR PÚBLICO Y ABOGADO	OAXACA, OAX.
ROJO AYALA JUAN	CONTADOR PÚBLICO	TORREÓN, COAH.
ROJO YEBRA MARÍA EUGENIA	ABOGADA	CDMX
ROMÁN APODACA EFRÉN	ABOGADO	GUADALAJARA, JAL.
ROMÁN IBARRA ROLANDO ANDRÉS	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
ROMÁN SALCIDO ERNESTO ALFONSO	CONTADOR PÚBLICO Y ABOGADO	GUADALAJARA, JAL.
ROMERO ALEMÁN GONZÁLO	ABOGADO	CDMX
ROMERO ANAYA JAIME	ABOGADO	CDMX
ROMERO ANGUNDEZ DIEGO JAVIER	CONTADOR PÚBLICO	TIJUANA, B.C.
ROMERO ÁVILA JUAN JAIME	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
ROMERO LUNA LUIS	CONTADOR PÚBLICO	GUADALAJARA, JAL.
ROMERO MARTÍNEZ RAÚL	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
ROMERO RESENDEZ HIPÓLITO	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
ROMERO SORIANO DAVID	ABOGADO	SALTILLO, COAH.
ROMO GALICIA VÍCTOR MANUEL	ABOGADO	CDMX
ROMO GARCÍA JAIME	ABOGADO	CDMX
ROSADO ROBLEDO JUAN JOSÉ	CONTADOR PÚBLICO	TORREÓN, COAH.
ROSALES CONTRERAS GABRIEL LUIS	ABOGADO	CDMX
ROSALES RANGEL RODRIGO	ABOGADO	CDMX
ROSAS LUGO SANDRA LYDIA	ABOGADA	CD. OBREGÓN, SON.
ROSAS OCHOA VÍCTOR ADRIÁN	CONTADOR PÚBLICO	OAXACA, OAX.
ROTTER AUBANEL SALVADOR	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
RUBIO OZUNA CÉSAR HUMBERTO	FISCALISTA DEL AÑO 2019	TIJUANA, B.C.
RUBIO OZUNA JOSÉ ADALBERTO	CONTADOR PÚBLICO	NOGALES, SON.
RUBIO PÉREZ TOMÁS HUMBERTO	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
RUBIO SALAZAR ROY	ABOGADO	TEPIC, NAY.
RUBIO VILLEGAS LUIS	ABOGADO	CDMX
RUEDA DEL VALLE IVÁN	ABOGADO	CDMX
RUEDA HEDUAN IVÁN	ABOGADO	CDMX
RUELAS GALLARDO GUADALUPE EUNICE	ABOGADA	CD. OBREGÓN, SON.
RUELAS GALLARDO SERGIO	ABOGADO	CD. OBREGÓN, SON.
RUIZ CHÁVEZ JESÚS ANTONIO	ABOGADO	OAXACA, OAX.
RUIZ CANTÚ DAVID	ABOGADO	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
RUIZ CRUZ MIGUEL	ABOGADO	XALAPA, VER.
RUIZ GALAZ JESÚS ANTONIO	ABOGADO	CD OBREGÓN, SON.
RUIZ GONZÁLEZ LUCERO	CONTADORA PÚBLICA	OAXACA, OAX.
RUIZ GORDILLO FRANKLIN MARTÍN	ABOGADO	MONTERREY, N.L.
RUIZ HADDAD FLOR DE MARÍA	ABOGADA	XALAPA, VER.
RUIZ LÓPEZ DOMINGO	ABOGADO	GUADALAJARA, JAL.
RUIZ PIMENTEL BRYAN ALEXIS	ABOGADO	CDMX
RUIZ ROJAS RENÉ	ABOGADO	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.
RUIZ SAHAGUN FERNANDO	CONTADOR PÚBLICO	CDMX
RUIZ VELÁZQUEZ RAMÓN	CONTADOR PÚBLICO	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.

LOS ASESORES LEGALES Y PATRIMONIALES DE MÉXICO 2025

MENOS REMESAS
NO TODO ES CULPA DE TRUMP

LA EVOLUCIÓN FISCAL
QUE DEFINIRÁ EL 2026

BLINDAJE PATRIMONIAL EN
LAS EMPRESAS FAMILIARES

LA REVISTA

RED DE NEGOCIOS

DINÁMICA Y EMPRENDEDORA



\$80.00

Asesores legales y patrimoniales 2025



En un momento en que la justicia y la libertad están siendo puestas a prueba en México, queremos reconocer y agradecer el incansable esfuerzo de los asesores legales que día a día trabajan para proteger los derechos y el patrimonio de las empresas y los ciudadanos. Su dedicación, conocimiento y valentía son un faro de esperanza en un entorno cada vez más complejo y desafiante.

La revista Red de Negocios se une a este reconocimiento y agradece su dedicación y compromiso con la defensa de las empresas y la economía mexicana, y enaltece a los verdaderos garantes de la justicia en México: los asesores legales y patrimoniales que arriesgan su libertad y su condición para proteger el patrimonio de las empresas y contribuir al crecimiento económico del país.

En la revista Red de Negocios, creemos que la defensa de la justicia y la libertad es un trabajo que requiere coraje, convicción y sacrificio. Por eso, queremos reconocer a los asesores legales que han asumido este desafío y que siguen adelante, a pesar de las adversidades. Su ejemplo es un recordatorio de que, juntos, podemos hacer una diferencia y construir un futuro más justo y próspero para todos. A continuación, presentamos el listado de asesores legales 2025, que han demostrado ser verdaderos líderes en la defensa de la justicia y la libertad en México."

¡Nuestro agradecimiento a los verdaderos paladines de la justicia!

Atentamente
Rosario Guzmán Santander
Directora General

DICIEMBRE 2025 - ENERO 2026

LA REVISTA RED DE NEGOCIOS

17

Asesores Legales y Patrimoniales 2025



CARLOS RAÚL J. ANAYA
ASESOR EN PROPIEDAD
INTELLECTUAL
CDMX



CARLOS VELÁZQUEZ
ASESOR EN DERECHO
CORPORATIVO
CDMX



CAROLINA NOGAL GÓMEZ
ASESOR EN DERECHO
AMBIENTAL
CDMX



CECILIA PÉREZ
ASESOR CORP
EMPRESARIAL
OAXACA, OAX



CÉSAR ESTRADA PÉREZ
ASESOR CORPORATIVO Y
EMPRESARIAL
MONTERREY, N.L.



CÉSAR HUMBERTO RUBIO
ASESOR CORPORATIVO Y
EMPRESARIAL
TIJUANA, B.C.



CHRISTIAN MATERA
ASESOR FISCAL
CDMX



CLAUDIO ULLOA
ASESOR EN PR
INTELLECTUAL
CDMX



CRISTINA AYA CARO
ASESOR CORPORATIVO
CDMX



DANIEL CASTRO IBARRA
ASESOR EN PROPIEDAD
INTELLECTUAL
CDMX



DANIELA PINEDA ROBLES
ASESOR EN DERECHO
ADMINISTRATIVO
CDMX



DANIELA SOFÍA
ASESOR EN DE
CORPORATIVO
CDMX



**DANTE ROMERO TURRU-
BIATES**
ASESOR EN MATERIA PENAL
CDMX



**DAVID EUGENIO PUENTE
TOSTADO**
ASESOR LABORAL
CDMX



**DAVID SALVADOR NOLASCO
GRANADOS**
ASESOR FISCAL
CDMX



DENISSE PÉREZ
ASESOR CORP
EMPRESARIAL
MONTERREY, N.L.



DESIREE CORRAL KASSIAN
ASESOR FISCAL DE EMPRE-
SAS EXTRANJERAS
CDMX



DIANA KARINA MARTÍNEZ
ASESOR ESPECIALISTA EN
PROPIEDAD INTELLECTUAL
CDMX



DIANA RANGEL LEÓN
ASESOR EN DERECHO
ADMINISTRATIVO
CDMX



DIEGO EDUARDO
ASESOR FISCAL
SAS EXTRANJE
CDMX



EDGAR FLORES OLIVIER
ASESOR Y ESPECIALISTA EN
DERECHO PENAL
PUEBLA, PUE.



EDITH REGINA MORA LÓPEZ
ASESOR EN DERECHO
CORPORATIVO
CDMX



EDUARDO CASTAÑEDA
ASESOR EN PROPIEDAD
INTELLECTUAL
CDMX



EDUARDO KLEBER
ASESOR EN PR
INTELLECTUAL
CDMX



**ENRIQUE BALLESTEROS
ALVARADO**
ASESOR LABORAL
CDMX



FILEMÓN ORTIZ SANTIAGO
ASESOR EN COMERCIO
EXTERIOR Y ADUANAS
CDMX



**FRANCISCO CÁRDENAS
GUERRERO**
ASESOR CORPORATIVO
CDMX



FRANCISCO CAMPOS AMADOR
ASESOR CORP
EMPRESARIAL
OAXACA, OAX



GABRIEL PIZA AVILÉS
ASESOR LABORAL
CDMX



GERSON VACA AVENDAÑO
ASESOR EN DERECHO
CORPORATIVO
CDMX



**GIL ALONSO ZENTENO
GARCÍA**
ASESOR FISCAL
CDMX



GILBERTO VALDEZ
ASESOR EN PR
DELITOS
CDMX



MENSAJE DEL DIRECTOR

Este año sin duda alguna estuvo llena de bendiciones y de muchos logros, pero quienes fueron los que me acompañaron en este caminar 2025: Solo Dios Padre, mi linda familia y unos cuantos que quiero, respeto y admiro por su lealtad y amor. (amigos y aliados genuinos)

QUIERO AGRADECER:

- A mis clientes por su confianza y lealtad.
- A la revista Defensa fiscal (Dr. Daniel Guzman) por su apoyo incondicional y por el galardón como firma del año 2025.
- A mi equipo de trabajo (por sus benditas manos).
- A la academia Militarizada Ignacio Zaragoza, por permitirnos ser su padrino de generación, ya en 3 generaciones consecutivas, es un gran honor para mí, una bendición.
- Al Periódico el Mexicano por su lealtad y apoyo, por permitirnos difundir la cultura fiscal en el estado de B.C.
- A mis suegros un apoyo sólido de ambos, son como mis segundos padres.
- A mis padrinos espirituales (P. Jose, P. Antonio y P. Abel) por sus oraciones.
- A mis guerreras espirituales del Montetabor(trinitarias de Maria)

★ Hoy hago un recuento de este 2025, un año de muchas lecciones y bendiciones. ★

“Que este año que inicia esté lleno de muchos éxitos profesionales para todos, y gracias a los que me acompañaron en este camino de la fe.”

Sigamos haciendo el bien y miremos hacia la meta final que es dejar una buena huella en el mundo y obtener la corona de la vida eterna.



Dr. Cesar Humberto Rubio Ozuna